

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 66

Autoridades

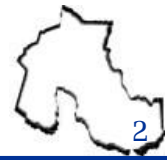
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 27/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado GONZALO RAMON PUIG D.N.I. N° 22.563.538, como Fiscal Regional con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2013-G/2024.-

EXPTE. N° 200-312/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal Regional con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy', al **Abogado GONZALO RAMON PUIG**, DNI N° **22.563.538**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 05/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al abogado PABLO MARTÍN DE TEZANOS PINTO D.N.I. N° 31.687.398, como Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil, con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3368-G/2025.-

EXPTE. N° 200-138/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil, con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al **Abogado PABLO MARTIN DE TEZANOS PINTO**, DNI N° **31.687.398**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 06/25





Junio, 05 de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la Abogada DAIANA ALEJANDRA SERRANO ANTAR D.N.I. N° 32.492.925, como Agente Fiscal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3369-G/2025.-

EXPTE. N° 200-139/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Agente Fiscal, a la **Abogada DAIANA ALEJANDRA SERRANO ANTAR, DNI N° 32.492.925**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 07/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado BRUNO GASTÓN CARCHIDI D.N.I. N° 27.232.636, como Agente Fiscal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3370-G/2025.-

EXPTE. N° 200-140/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Agente Fiscal, al **Abogado BRUNO GASTON CARCHIDI, DNI N° 27.232.636**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 09/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado CRISTIAN SEBASTIÁN ANTONIO RUIZ D.N.I. N° 32.607.598, como Fiscal de Ejecución Penal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario





Junio, 05 de 2026.-

Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3372-G/2025.-

EXPTE. N° 200-142/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal de Ejecución Penal, al **Abogado CRISTIAN SEBASTIÁN ANTONIO RUIZ, DNI N° 32.607.598**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 10/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado **JOSÉ ALFREDO BLANCO D.N.I. N° 20.284.584**, como Fiscal Regional con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3373-G/2025.-

EXPTE. N° 200-143/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal Regional con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **Abogado JOSÉ ALFREDO BLANCO, DNI N° 20.284.584**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 11/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado **JUAN CARLOS BAIUD D.N.I. N° 23.811.259**, como Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil, con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

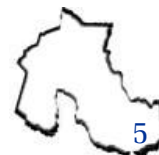
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy





Junio, 05 de 2026.-

DECRETO N° 3374-G/2025.-

EXPTE. N° 200-144/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Fiscal Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **Abogado JUAN CARLOS BAIUD, DNI N° 23.811.259**, a partir de la fecha en que preste juramento conforme las previsiones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 21/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado DIEGO EDUARDO CHACÓN D.N.I. N° 27.726.988, como Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4373-G/2025.-

EXPTE. N° 200-293/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación;

El Acuerdo N° 21/25 otorgado por la Legislatura de la Provincia, del 26 de noviembre de 2025, a efectos de la designación del Abogado Diego Eduardo Chacón, D.N.I. N° 27.726.988 como Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del artículo 195°, inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Jujuy, y del artículo 22° de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley N° 6363);

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación, al Abogado DIEGO EDUARDO CHACÓN, D.N.I. N° 27.726.988, a partir de la fecha en que preste juramento ante el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio Público de la Acusación y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4661-S/2025.-

EXPTE. N° 713-1317/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al Sr. Alberto Antonio Gómez, DNI N° 30.417.515, personal de planta permanente en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, del Hospital San Roque dependiente del Ministerio Salud, la sanción expulsiva de Exoneración de la Administración Pública Provincial, haber transgredido con su accionar las disposiciones de los Artículos 100 inciso 4°, 173 inciso 6° y 174 inciso 2° de la Ley N° 3161/74.-

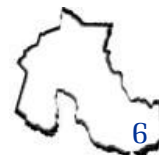
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique al Sr. Alberto Antonio Gómez, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 4756-E/2025.-****EXPTE. N° 1061-252/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Tercera a Cuarta Categoría Jornada Completa, a la Escuela N° 109 "Florentino Ameghino" de la Localidad de Las Escaleras, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, como se indica a continuación:

EN:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4F	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Escalafón	L1	PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE – NIVEL. PRIMARIO

SUPRIMIR:

- 1- Un (01) cargo de Director, Tercera Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L1, C.U.P.O.F. 258057 - Escuela 109.

CREAR:

- 1- Un cargo de Director, Cuarta Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L-1, C.U.P.O.F. 267173 - Escuela N° 109.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Cuarta Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L-1, C.U.P.O.F. 267173 - Escuela N° 109.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440: partidas de Gastos en Personal asignada a la Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Cumplido, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4956-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-335/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. **LAURA MARÍA SUSANA DIEZ**, CUIL N° 27-24744208-7, al cargo Categoría A-3 (i-2) del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional por Dedicación Exclusiva (150%) en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 13 Secretaría Legal y Técnica, Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase, para el acabado cumplimiento de lo dispuesto en el presente, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias y cargo necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente del adicional por Dedicación Exclusiva, la profesional deberá presentar la correspondiente Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4982-MS/2025.-**EXPTE. N° 412-197/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado a partir del día 08 de marzo del año 2010, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de AGENTE del cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

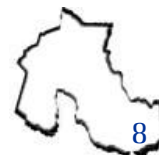
N°	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CUIL
1	ABALOS ALCOBA BENJAMIN FRANCISCO	17211	20-34191820-1
2	ABALOS AMADO VALENTIN	17212	23-29370072-9
3	ACOSTA JESUS DARIO	17214	23-32963740-9





4	ALANCAY GERMAN PASTOR	17215	20-32917630-5
5	ALEJO JUAN GONZALO	17216	20-29843988-4
6	ALEMAN SEBASTIAN GUILLERMO	17217	20-31321128-3
7	ALFARO CRISTIAN ARNALDO	17218	20-31197740-8
8	ALTAMIRANO ROQUE HIPOLITO	17219	20-31367248-5
9	ALVAREZ CARLOS ALBERTO	17220	20-31226807-9
10	AMARILLA LEONARDO DAVID	17221	20-33565335-2
11	ANGULO JUAN CARLOS	17222	20-31320467-8
12	APAZA DAVID LEANDRO	17223	23-31098222-9
13	APAZA JESUS REINALDO	17224	20-32713836-8
14	APAZA MARINO JORGE	17225	20-30052006-6
15	ARAMAYO EMILIO DAVID	17226	20-30766243-5
16	ARAMAYO GUSTAVO RAUL	17227	20-33953544-3
17	ARAMAYO JULIO GONZALO	17228	23-31687156-9
18	ARMELLA ELIAS ROLANDO	17230	20-33603991-7
19	ARMELLA LILIANA PATRICIA	17231	27-31923643-6
20	ARQUIZA FERRARIO HECTOR MAURO	17233	20-32570057-3
21	ARRANYAN FABIO JAIRO	17235	20-34022997-6
22	ARROYO ROSANA ANABEL	17236	27-34355269-1
23	AYBAR AMILCAR RODRIGO	17237	20-34635615-5
24	AYLLON DIEGO RAMON	17238	20-32607603-2
25	BALCAZAR NORMA GRACIELA	17241	27-30312010-1
26	BARRIONUEVO MATIAS JOSE	17242	20-31687054-7
27	BARRIOS ROLANDO RAUL	17244	20-30399234-1
28	BATALLANOS GRISELDA IVANA	17245	27-30348047-7
29	BAUTISTA EMANUEL ELBER NAHUEL	17246	20-33757906-0
30	BERDON GRACIELA BEATRIZ	17247	27-32569648-1
31	BORDON JORGE EDUARDO	17248	20-30801875-0
32	BURGOS HERALDO JOAQUIN	17249	20-32569818-8
33	BURGOS JORGE HERNAN	17250	20-34387837-1
34	BUSTAMANTE TARCAYA NESTOR ALEJANDRO	17251	20-33256094-9
35	CACERES RICARDO RAUL TEODORO	17252	23-32796490-9
36	CALATAY HECTOR HERNAN	17253	20-31167531-2
37	CALIZAYA CRISTIAN FABIAN	17254	20-31846199-7
38	CAMPOS MARIANA RITA JIMENA	17255	23-32158994-4
39	CANTEROS MARTHA LIDIA	17257	27-32721687-8
40	CARDOZO MARIANO MARCELO	17258	20-31397057-5
41	CARI CRISTIAN ARNALDO	17259	20-31126572-6
42	CARRIZO SEBASTIAN ALBERTO	17261	20-32963200-9
43	CARVAJAL CLAUDIA SOLEDAD	17262	27-32452597-7
44	CASTELO CRISTIAN DANIEL	17263	20-31100998-3
45	CASTILLO CRISTIAN ISMAEL	17264	20-30765899-3
46	CASTILLO GASTON GONZALO	17265	20-30765048-8
47	CASTRO CRISTIAN SEBASTIAN	17266	20-31496963-5
48	CAYO NELSON GABRIEL	17267	20-31203165-6
49	CAZON FABIAN NESTOR	17268	20-32711671-2
50	CAZON JESUS GONZALO	17269	20-34351179-6
51	CELIZ ARNALDO SEBASTIAN	17270	20-32058304-8
52	CHAILE ARIEL SEBASTIAN	17271	23-32749847-9
53	CHAVEZ ALFREDO MIGUEL ANGEL	17272	20-30031801-1
54	CHOSCO FRANCO SAUL	17273	20-31455686-1
55	CLAROS SERGIO DAVID	17274	20-33173360-2
56	CONDORI RODRIGO DANIEL	17276	20-33764739-2
57	CONDORI SANTOS CELESTINO	17277	20-32530456-2
58	CORIA NELIDA	17278	27-31793826-3
59	CORIMAYO GUSTAVO NELSON	17279	20-31321346-4
60	COSTILLA ANALIA MERCEDES	17280	27-31687414-8
61	CRUZ ANIBAL ARMANDO	17281	20-29933920-4
62	CRUZ DARIO ALEJANDRO	17283	20-33986870-1
63	CRUZ GABRIEL MATEO	17284	20-33232621-0
64	CRUZ JAIRO YAMIL	17285	20-34220875-5
65	CRUZ MANUEL ALEJANDRO	17286	20-33764287-0
66	CUENCA CARLOS CESAR	17288	20-31581037-0
67	D'GIUSTI LUIS GUILLERMO	17289	20-34183660-4
68	DIAZ JUAN ANTONIO	17291	20-34254361-9
69	DIAZ MAGALI NOELIA	17292	27-34387802-3
70	EGÜES JESUS GABRIEL	17294	20-32625181-0
71	ESPEJO GUIDO EDGARDO	17295	23-34198137-9
72	ESPINOSA ENRIQUE RAFAEL	17297	20-30009869-0
73	ESPINOSA WALTER DANIEL	17298	20-32258956-6





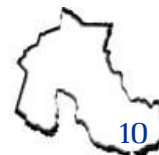
74	ESPINOZA LUIS EDUARDO	17299	20-32159568-6
75	ESTRADA LAURA GRACIELA	17300	27-31455631-9
76	FERNANDEZ LEONEL ENZO RENE	17302	20-34970463-4
77	FIGUEROA GILDO DOMINGO	17303	20-32941630-6
78	FIGUEROA GUSTAVO ADRIAN HUMBERTO	17304	20-30222939-3
79	FLORES CRISTIAN ABEL	17306	20-32625537-9
80	FLORES JORGE DANIEL	17307	20-31753548-2
81	FLORES MARCELO RUBEN	17308	20-31007869-8
82	FLORES NAHUEL BENJAMIN ALVARO	17309	23-32082651-9
83	FLORES WALDEMAR ELBER	17310	20-34009551-1
84	FRIAS LUIS EDUARDO	17311	27-34024772-3
85	GALARZA DOMINGO RICARDO	17312	23-33252862-9
86	GALLARDO HERRERA PALERMO GUIDO	17313	20-39989655-0
87	GALLARDO JAVIER JOEL	17314	20-35036122-8
88	GAYARDO GABRIELA SUSANA	17315	27-30399329-6
89	GIMENEZ CESAR FERNANDO	17316	20-30417476-6
90	GONZALEZ EDISON ALEJANDRO	17319	20-30726661-0
91	GONZALEZ JUAN ALBERTO	17320	20-31100133-8
92	GONZALEZ JUAN MATIAS	17321	20-30734832-3
93	GONZALEZ NELSON EDGARDO GABRIEL	17322	20-31081970-1
94	GUAYMAS ELIO CRISTIAN	17323	20-29976103-8
95	GUTIERREZ CRISTIAN MARCELO	17324	20-33256363-8
96	GUTIERREZ VALERIA JORGELINA	17325	27-33183126-9
97	GUZMAN DIEGO ALFREDO	17326	20-33256268-2
98	HEREDIA GONZALO IVAN	17327	20-32963470-2
99	HERRERA BRIZUELA CRISTIAN SEBASTIAN	17329	20-33256091-4
100	HERRERA MAGDALENA DEL ROSARIO	17328	27-31581250-5
101	HUANCA DARIO ARIEL	17330	20-30115883-2
102	HUMANA SILVIA IVANA	17331	27-31753440-5
103	IBÁÑEZ PEDRO NOLASCO	17332	20-31485922-8
104	IBÁÑEZ RODRIGO SEBASTIAN	17333	20-33256599-1
105	ILLANES GUSTAVO EMMANUEL	17334	20-34387938-6
106	ILLESCA FABRICIO EDUARDO	17335	20-31497057-9
107	JAIME ENZO RICARDO	17336	20-33173115-4
108	JUAREZ JULIO RODOLFO	17337	20-31539465-2
109	JURADO BARCONTE MIGUEL ANGEL SEBASTIAN	17338	20-31687455-0
110	LAIME HUGO ARMANDO	17339	20-31100554-6
111	LAMAZAR EDGARDO JAVIER	17340	20-31810581-3
112	LARGO PABLO DANIEL	17341	20-32569925-7
113	LEON HECTOR EMANUEL	17342	20-30801900-5
114	LEONAR RODRIGO ANTONIO	17343	20-33690301-8
115	LINACHE ALEJANDRO DARIO	17344	24-31100715-3
116	LOPEZ FEDERICO SEBASTIAN	17346	20-32001831-6
117	LOPEZ HUGO HERNAN	17347	20-32581100-6
118	LOPEZ JULIO CESAR	17348	20-32408572-7
119	LOPEZ MIRIAM NOEMI	17349	27-32629815-3
120	LOPEZ OLIVIA YAMILA	17350	27-30150097-7
121	LOPEZ SILVINA ERICA	17351	27-31858133-4
122	LOPEZ VICTOR MANUEL	17352	20-30666297-0
123	LUERE RUFINO	17353	20-30821823-7
124	MAIME CESAR RICARDO	17354	23-31798676-9
125	MAMANI CRISTIAN EMANUEL	17355	23-32930401-9
126	MAMANI DANTE FERNANDO	17356	23-32058379-9
127	MAMANI EMILIO LUCIANO NICOLAS	17357	20-33564795-6
128	MAMANI HECTOR JOSE	17358	20-33586153-2
129	MAMANI JOSE MARIA	17359	20-32484028-2
130	MAMANI VALERIA VANESA	17360	27-33728395-6
131	MARCIAL GONZALO AVILIO	17361	20-29857383-1
132	MARCIAL OMAR ENRIQUE	17362	24-31391567-7
133	MARCOS ANDRES ISMAEL	17363	20-32249232-5
134	MARTINEZ COLQUE ANALIA ADRIANA	17364	27-31463620-7
135	MARTINEZ ISAAC SILVESTRE	17365	20-33981858-5
136	MARTINEZ LEONEL CRISTIAN	17366	20-34105209-3
137	MARTINEZ RODOLFO GUSTAVO	17367	20-31590162-7
138	MARTINEZ VIRGINIA EVANGELINA	17368	27-31961359-0
139	MENDIETA GUSTAVO DANIEL	17371	20-34198158-2
140	MENDOZA HUGO LUCAS EMMANUEL	17372	20-32649541-8
141	MENDOZA JOSE MARIA	17373	20-31214579-1
142	MENDOZA LETICIA ALICIA	17374	27-31581311-0
143	NIEVE ARIEL GUSTAVO	17379	20-31367369-4





144	NIEVE ENZO BAIL	17381	20-30417597-5
145	OCAMPO DIEGO ARMANDO	17382	20-32215728-3
146	ONTIVEROS SERGIO SEBASTIAN	17384	23-32957209-9
147	ORELLANA GUILLERMO DAVID	17385	20-32569960-5
148	ORELLANA RAMON ALBERTO	17386	20-31935952-5
149	ORTIZ CRISTIAN FERNANDO	17387	20-34005700-8
150	PACHAO NESTOR ISMAEL	17388	20-30129937-1
151	PACHECO MATIAS REINALDO	17389	20-33764552-7
152	PANIAGUA SEBASTIAN MANUEL	17390	20-30548513-7
153	PASTRANA ADRIAN GUSTAVO	17391	20-32231072-3
154	PERALTA ANDREA VICTORIA	17392	27-32963437-5
155	PORTAL RICARDO MIGUEL	17393	20-30259085-1
156	PUMA GASTON SEBASTIAN	17394	20-32876735-0
157	QUINTEROS FEDERICO MANUEL	17395	20-33549690-7
158	QUIROGA MIGUEL ANGEL	17396	20-31036123-3
159	QUISPE LAURA INES	17397	27-31308317-4
160	RAMOS DANIEL EDUARDO	17398	20-32408932-3
161	RAMOS DIEGO ARMANDO	17399	20-32530467-8
162	RAMOS JOSE LUIS	17400	20-30857380-0
163	RIVERA JOSE DAVID	17402	23-32452951-9
164	ROBLES GISELA DEL VALLE	17403	27-33252797-0
165	ROBLES JAVIER NICOLAS	17404	23-31183111-9
166	RODRIGUEZ ISMAEL ARMANDO	17405	20-30259047-9
167	RODRIGUEZ OSCAR EZEQUIEL	17406	20-33667405-1
168	ROJAS HECTOR FABIAN	17407	20-30009890-9
169	ROMERO LUIS FERNANDO	17409	20-34198013-6
170	ROSAS HECTOR ALEJANDRO	17410	20-32606812-9
171	RUEDA JOEL NORMANDO	17411	20-33690411-1
172	SAJAMA LUIS ARMANDO	17412	20-32367006-5
173	SALVA DIEGO DAVID	17413	20-31320415-5
174	SANCHEZ ERASMO	17414	20-30828659-3
175	SANCHEZ GONZALO EZEQUIEL	17415	20-30854659-5
176	SANCHEZ HECTOR GABRIEL	17416	20-32001626-7
177	SEGOVIA SEBASTIAN JORGE	17418	20-30497635-8
178	SEJAS NADIA FERNANDA	17420	27-33648178-9
179	SERRANO JORGE ANTONIO	17421	20-30662122-0
180	SOTO FEDERICO SEBASTIAN ANDRES	17424	20-32548895-7
181	TABARCACHE DANTE DANIEL	17425	20-31541684-2
182	TABOADA SERGIO ISRAEL	17426	20-31077949-1
183	TARIFA MIGUEL ANGEL	17428	20-31391531-0
184	TEJERINA RAMON EUGENIO	17429	20-30072066-9
185	TEJERINA RUBEN DARIO	17430	20-29978591-3
186	TELLEZ VANESA ANGELINA	17431	27-32452817-8
187	TIRADO JOSE FRANCISCO DE JESUS	17432	20-34865517-6
188	TOCONAS MARTIN NESTOR	17433	23-32216607-9
189	TOLABA DANIEL ARNALDO	17435	20-31137129-1
190	TOLAY CINTIA DEL ROSARIO	17437	27-33255691-1
191	TORRES GUSTAVO ORLANDO	17439	20-30258989-6
192	TORRES YAMILA MAITE	17440	27-31590045-5
193	URZAGASTI ADRIANA PAOLA	17441	27-30828988-0
194	VALDEZ MARCELO ALEJANDRO	17442	20-32408699-5
195	VALDEZ PAOLA YANINA	17443	27-34674031-6
196	VALENCIA LUCIANA MARCELA	17444	27-29877250-2
197	VARELA JORGE ALEJANDRO	17445	20-32366329-8
198	VASQUEZ LORENZO GASPAS	17446	20-33185711-5
199	VASQUEZ SERGIO GABRIEL	17447	20-34273398-1
200	VAZQUEZ NELSON DARIO	17448	20-30417847-8
201	VEDIA RIOS CRISTIAN JORGE	17449	20-32877633-3
202	VELASQUEZ JORGE LUIS	17451	20-32159868-5
203	VELASQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	17452	20-18849454-5
204	VELASQUEZ SERGIO ORLANDO	17453	23-30347961-9
205	VELIZ ISAAC GERMAN	17455	20-32877012-2
206	VELIZ JULIO CESAR	17456	23-33960061-9
207	VILCA ANDRES ARIEL ARMANDO	17457	20-42897166-4
208	VILLA PABLO CLEMENTE	17460	20-18838873-7
209	VILTE EDGAR ABAD	17461	20-33883073-5
210	VILTE EDUARDO ALFONSO	17462	20-31858117-8
211	VILTE FRANCO IVAN	17463	20-30623640-8
212	VILTE MARCOS EZEQUIEL	17464	20-33455179-3
213	VILTE MATIAS JOSE	17465	20-35036113-9





214	VILTE RODRIGO MATIAS	17466	20-32796611-2
215	VITANCOR CINTIA ELIZABETH	17467	27-33564792-6
216	VITANCOR NADIA RAQUEL	17468	23-34011426-4
217	YURQUINA FABIAN ALFREDO	17469	20-30765216-2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, durante el periodo que corresponda, en el cargo de Agente al siguiente personal:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PERIODO DE	CUIL	ACT. RESOL. BAJA
1	ABREGU SILVINA ELIZABETH DEL VALLE	08-03-10 AL 11-	27-32601964-5	DEC. N° 824-MS/20
2	ARIAS JOSE DANIEL	08-03-10 AL 20-	20-29976107-0	DEC. N° 10291-MS/19
3	ARNEDO MARIANO EZEQUIEL	08-03-10 AL 04-	20-33048284-3	DEC. N° 5461-MS/17
4	ARQUIZA GONZALO ALFREDO	08-03-10 AL 05-	20-31391519-1	DEC. N° 9846-MS/19
5	AZURDUY CRISTIAN MIGUEL	08-03-10 AL 21-	20-32001361-6	RES. N° 2137-DP/16
6	BAIS ALEXIS ISAAC DE JESÚS	08-03-10 AL 11-	20-34333653-6	DEC. N° 849-MS/20
7	BARRIOS CESAR ALFREDO	08-03-10 AL 21-	20-34542157-3	DEC. N° 10937-MS/19
8	CANCHI JOSE LUIS	08-03-10 AL 14-	20-32492711-6	DEC. N° 3955-MS/17
9	CARRILLO JUAN CARLOS JONATAN	08-03-10 AL 29-	20-30417710-2	DEC. N° 2622-MS/21
10	COCA RODRIGO EZEQUIEL	08-03-10 AL 25-	20-32625512-3	DEC. N° 1140-MS/16
11	CRUZ CRISTIAN ARIEL	08-03-10 AL 19-	20-31858098-8	DEC. N° 2579-MS/21
12	CRUZ RITA IVANA	08-03-10 AL 08-	27-31810775-6	DEC. N° 9012-MS/19
13	DE LA CRUZ LUCIO FERNANDO	08-03-10 AL 23-	20-30176510-0	RES. N° 226-DP/15
14	ECHENIQUE NELSON RICARDO	08-03-10 AL 20-	23-32452545-9	DEC. N° 8731-MS/19
15	ESPER HERNAN ANDRES	08-03-10 AL 18-	20-30708054-1	DEC. N° 6886-MS/18
16	FARFAN SOTO JUAN CARLOS	08-03-10 AL 14-	20-32408650-2	DEC. N° 3940-MS/17
17	FLORES ALICIA MARIA	08-03-10 AL 22-11-17	27-18805662-3	DEC. N° 5371-MS/17
18	GIRON CRISTIAN ADRIAN	08-03-10 AL 04-05-21	20-31496913-9	DEC. N° 3180-MS/21
19	GOMEZ LILIANA NADIA	08-03-10 AL 14-05-20	27-30899670-6	DEC. N° 893-MS/20
20	MAZA BRUNO RAMON	08-03-10 AL 14-06-17	20-32001002-1	DEC. N° 3959-MS/17
21	MIRANDA MARIO UBALDO	08-03-10 AL 14-06-17	20-29707948-5	DEC. N° 3972-MS/17
25	OCHOA VANINA MARIANA ISABEL	08-03-10 AL 23-05-13	27-31845973-3	DEC. N° 2641-G/13
22	MIRANDA MIGUEL ANGEL	08-03-10 AL 15-05-20	20-33376703-2	DEC. N° 906-MS/20
23	MORALES PAMELA SILVINA BELEN	08-03-10 AL 24-09-21	27-33648241-6	RES. N° 2415-DP/21
24	NIEVE DANIEL SEBASTIAN	08-03-10 AL 08-11-19	24-32057764-7	DEC. N° 11110-MS/19
26	ROMACH ELIZABETH JUDITH	08-03-10 AL 17-02-20	23-31442742-4	DEC. N° 556-MS/20
27	SOSA NESTOR IVAN	08-03-10 AL 17-01-20	20-33690881-8	DEC. N° 442-MS/20
28	SOTAR DANIEL ALBERTO	08-03-10 AL 05-11-19	20-32629168-5	DEC. N° 11076-MS/19
29	TAPIA DIEGO EMANUEL	08-03-10 AL 14-06-17	20-32796664-3	DEC. N° 3950-MS/17
30	TORRES ANIBAL RUBEN	08-03-10 AL 04-03-20	20-31736336-3	DEC. N° 644-MS/20
31	TOLA JORGE WALTER	08-03-10 AL 28-03-12	20-32453286-3	RES. N° 271-DP/12
32	TOLABA NELSON RAMIRO	08-03-10 AL 11-11-20	20-30029327-2	RES. N° 1991-DP/20
34	VEGA DEBORA NOEMI	08-03-10 AL 14-06-17	27-30029179-7	DEC. N° 3961-MS/17
35	VILLA ADOLFO ALEJANDRO	08-03-10 AL 29-12-17	20-33648405-8	DEC. N° 5915-MS/17
36	VELAZQUEZ PABLO GASTON	08-03-10 AL 20-11-15	20-33173029-8	DEC. N° 9027-G/15
37	SARAVIA IVAN EZEQUIEL	08-03-10 AL 09-03-22	20-34337591-4	DEC. N° 5226-MS/22
38	RIOS GASTON JESUS ALBERTO	08-03-10 AL 09-03-22	20-31485907-4	DEC. N° 5251-MS/22
39	MENDEZ LUIS ALFREDO	08-03-10 AL 09-03-22	20-35150615-7	DEC. N° 5383-MS/22
40	MIRANDA DIEGO ANTONIO	08-03-10 AL 09-03-22	20-30150279-7	DEC. N° 5231-MS/22

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atiende de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos, **Ejercicio 2010** –Ley N° 5638, **Ejercicio 2011** – Ley N° 5.669, **Ejercicio 2012** – Ley N° 5692, **Ejercicio 2013**– Ley N° 5756, **Ejercicio 2014**– Ley N°5794, **Ejercicio 2015**– Ley N° 5861, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia – U. de O. "1B" Policía de la Provincia y **Ejercicio 2016**– Ley N° 5.877, **Ejercicio 2017**– Ley N° 6.001, **Ejercicio 2018**– Ley N° 6.046, **Ejercicio 2019**– Ley N° 6.113, **Ejercicio 2020**– Ley N° 6.149, **Ejercicio 2021**– Ley N° 6.213, **Ejercicio 2022**– Ley N° 6.256, **Ejercicio 2023**– Ley 6.371, **Ejercicio 2024** y **Ley 6.440**, Ejercicio 2025 Jurisdicción con partida de Gastos en Personal en la "Y" Ministerio de Seguridad – U. de O. "2A" - Policía de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5233-JG/2026.-

EXpte. N° 200-92/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 4 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la **Licenciada MARÍA BELÉN PERDOMENICO**, al cargo de Directora Provincial del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.--





Junio, 05 de 2026.-

ARTICULO 2°.- Designese, a partir del 4 de mayo de 2026, Director Provincial del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, al Procurador **DARÍO NICOLAS D'ANTUENE, D.N.I. N° 39.931.006.-**

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5235-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-94/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 2620-G-2021 del 28 de enero de 2021, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designese, a partir del 12 de febrero de 2026, Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros; al abogado **OSCAR IVAN LLOBET, D.N.I. N° 16.756.018.-**

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 12 de febrero de 2026, tendrá una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo con más el adicional por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), dispuesto en el Decreto-Acuerdo N° 81-HF-2015 y más el adicional por Función Técnica y de Control, que tendrá carácter remunerativo y bonificable, equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) sobre el haber mensual que, por todo concepto le corresponda, previsto en el Decreto N° 5997-G-22.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la JURISDICCIÓN "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5261-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-09/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, el Decreto N°5085-JG/26 del 27 de febrero de 2026, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Acuerdo de Iniciativa Privada Aerocomercial "Cielos Abiertos para Jujuy" y sus Anexos I, II y III, celebrado en fecha 12 de enero de 2026 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y Buenos Aires International Airlines S.A. (BAIA S.A.) -JOY Airlines.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6490-Ejecicio 2026, en la Jurisdicción: "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O.: X1 Ministerio, partida 1-1-7-1-3-4-5-181 Convenio de Promoción Turística.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Acuerdo que se aprueba por el artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Ministerio de Cultura y Turismo. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos..

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5266-S/2026.-

EXPTE. N° 744-572/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 4224-S/2021 del 04 de octubre de 2021 y N° 6750-S/2022 del 12 octubre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Anahí Georgina Carrasana, CUIL N° 20-33173021-2, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, a partir del 10 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, liquídense y abónese las diferencias salariales, con más los intereses, según la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, a favor de la Sra. Anahí Georgina Carrasana, CUIL N° 20-33173021-2, desde el 10 de junio de 2021 hasta el 12 de octubre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:





EJERCICIO 2026

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-07 Dirección Provincial del SAME 107.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización "L" Deuda Pública, Ejercicio 2026 - Ley 6490.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5267-S/2026.-

EXPTE. N° 200-130/2024.-

AGREG. N° 723-977/15 y N° 700-175/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Luis Alfredo Canedi, Matrícula Profesional N° 714, en su carácter de apoderado legal de la médica Claudia Elizabeth Carballo, CUIL N° 27-22672425-2, en contra de la Resolución N° 000695-S/2024, del 15 de febrero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados por la médica Claudia Elizabeth Carballo, CUIL N° 27-22672425-2, cargo categoría C (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, como Jefa Interina del Departamento de Atención Primaria de la Salud, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 al 04 de julio de 2020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de las diferencias salariales de haberes entre la Compensación por función jerárquica (40%) percibida, y la que le corresponde en carácter de Jefa de Departamento (90%), a partir del 05 de julio de 2020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 - Ley N° 6490:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5274-S/2026.-

EXPTE. N° 714-1838/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Sonia Cristina Cruz, CUIL 27-26285159-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-02 Hospital Pablo Soria las partidas de Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5291-MS/2026.-

EXPTE. N° 1415-387/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "Y" - MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O.: "2B" Servicio Penitenciario de Jujuy

<u>SUPRIMIR</u>		<u>CREAR</u>	
<u>Grado</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Grado</u>	<u>Cantidad</u>
Inspector General			-
		Prefecto	2
Subprefecto			-
		Alcaide Mayor	3
		Alcaide	1
		Subalcaide	30
Adjutor Principal	19		
Adjutor	10		
Subadjutor	4		
Subadjutor Auxiliar	4		
		Ayudante Mayor	2
		Ayudante Principal	24
		Ayudante de Primera	11
Ayudante de Segunda	8		
		Ayudante de Tercera	17
		Ayudante de Cuarta	111
		Ayudante de Quinta	143
Subayudante	213		
TOTAL	258	TOTAL	244

ARTÍCULO 2º.- TÉNGASE POR PROMOVIDO al grado inmediato superior al Personal Superior y Subalterno consignado en el Anexo Único del presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica de la U. de O. "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente Decreto se atendió de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley 6.149, Ejercicio 2021 - Ley 6.213, Ejercicio 2022 Ley 6.256, Ejercicio 2023 Ley 6.325, Ejercicio 2024 - Ley 6.371, Ejercicio 2025 Ley 6.440, con la Partida de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "Y2B" Servicio Penitenciario de Jujuy.

El presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2026 - Ley 6.490 prevé en la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" Servicio Penitenciario de Jujuy las respectivas partidas de Gastos en Personal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5300-JG/2026.-

EXPTE. Nº 200-110/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL en la Jurisdicción "U" Jefe de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de la Jurisdicción "U" Jefe de Gabinete de Ministros, conforme se indica seguidamente:

CREASE EN LA JURISDICCION "U" JEFE DE GABINETE DE MINISTROS - U. de O. "U10" JEFATURA DE GABINETE:
Escala - PERSONAL FUERA DE ESCALA

CARGO:	Nº DE CARGOS
COORDINADOR DE GESTION SOCIAL	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese el cargo de COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL a la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros que como Anexo Único forma parte integrante del presente ordenamiento, manteniéndose la vigencia de la estructura orgánica - funcional de las unidades de organización dependientes de dicha Jurisdicción, según lo previsto en el Decreto Nº 16-JG/23 sus modificatorios y complementarios.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Misión y Funciones de la Coordinación de Gestión Social que por este acto se crea, serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

ARTÍCULO 5º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir, crear cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-





Junio, 05 de 2026.-

ARTICULO 6°.- Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5301-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-110/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador de Gestión Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Señor NÉSTOR ARMANDO SANABIA, D.N.I. N° 23.581.773.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Gestión Social será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5302-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-95/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 4 de mayo de 2026, Coordinador de Políticas Públicas para Quebrada y Puna dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI) de la Jefatura Gabinete de Ministros, al **Profesor de Música JORGE GUSTAVO CRUZ, D.N.I. N° 26.233.934**, con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción Y Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5304-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-111/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Abogado Oscar Martin Meyer DNI N° 26.501.575, en el cargo de Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5305-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-112/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor **JULIÁN LUIS MORALES, D.N.I. 30.176.649**, al cargo de Coordinador de Política Comunitaria y Municipal de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Junio, 05 de 2026.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5306-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-113/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la **Abogada GABRIELA SOLEDAD FERREYRA JENKS, D.N.I. 33.236.127**, al cargo de Directora Provincial de Asuntos Municipales de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5307-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-66/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Directora Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios, dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales de Jefatura de Gabinete de Ministros, señora **MARÍA JIMENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Dirección Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5308-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-114/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes al Abogado **LEANDRO EZEQUIEL MORALES CACERES, D.N.I. N° 34.068.539.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5309-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-115/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Vicepresidente de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Jujuy Digital S.A.P.E.M. al Abogado **PEDRO MANUEL ESPINOSA, D.N.I. N° 17.081.695.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Jujuy Digital S.A.P.E.M para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5310-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-116/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Director Provincial de Asuntos Municipales de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor **OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 17.451.705.-**





Junio, 05 de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5311-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-67/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Director Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales de Jefatura de Gabinete de Ministros al **Abogado PABLO FERNANDO PALOMARES, D.N.I. N° 27.520.946.-**

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Dirección Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5312-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-117/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador Provincial de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales de la Jefatura de Gabinete de Ministros al **Abogado Oscar Martin Meyer, D.N.I. N° 26.501.575.-**

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador Provincial de Asuntos Municipales, será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5313-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-118/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinadora de Política Comunitaria y Municipal de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la **Abogada ANA MARIEL NAVARRO, D.N.I. N° 31.548.648,** con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la Abogada ANA MARIEL NAVARRO, D.N.I. 31.548.648, como Personal Planta Permanente, categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Personal, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo dispuesto en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 258-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-156/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Agregar por cuerda al expediente N° 200-156/2021, el expediente N° 200-232/2022 por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Pase a la Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación a los efectos correspondientes.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro jefe de Gabinete



**RESOLUCION N° 1089-E/2026.-****EXPTE. N° NA-1057-41/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286 a la administración y ejecución de los fondos del Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad-Ejercicio 2026, creado por Resolución N° 2026-162-APN-SE#MCH, transferidos a la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos por la suma de Pesos Doscientos Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos noventa con 00/100 ctvos (\$201.617.890,00) y/o su ampliación, según Resolución N° 2026-162-APN-SE#MCH, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente el Fondo creado en el Artículo 1°, en los porcentajes que La Subsecretaría de Gestión Administrativa de Educación de la Secretaría de Educación establezca, a medida que se cumpla con la ejecución y rendición de los fondos y hasta alcanzar el límite establecido en el Artículo 2° de dicha Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados y que se depositarán en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2026-162-APN-SE#MCH y Anexo (IF-2026-11950115-APN-SSPIE#MCH).-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286, a suscribir los Contratos de Obra que se celebren en el marco de la implementación del Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad-Ejercicio 2026, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad y para afrontar erogaciones generales.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Fondos del Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad, es la Secretaría de Gestión Educativa como órgano ejecutor.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la rendición de cuentas de los fondos a la Secretaría de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable de la Secretaría de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Auditoría General de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 9°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, mediante copia certificada, los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón, por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Auditoría General de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1117-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-23751/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Lucía Cristina Chauque, C.U.I.L. N° 27-23654111-3; Agueda Gladys Choque, C.U.I.L. N° 27-36734976-5; Pamela Rosaura Coronel, C.U.I.L. N° 27-45559520-2; Carina Edith Delgado, C.U.I.L. N° 27-28310802-9; Norma Fabiana Ortíz, C.U.I.L. N° 27-24725345-4; René Baez, C.L.I.L. N° 23-26503790-9; Adrián Ceferino Flores, C.U.I.L. N° 20-30562704-7; Adelma Andrea Jimena Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-33987826-4; Gloria Soledad Méndez, C.U.I.L. N° 23-36576837-4; Alberto Agustín Prieto, C.U.I.L. N° 20-34616641-0; Griselda Mónica Quispe, C.U.I.L. N° 27-41400825-4; Ana Adriana Valdiviezo, C.U.I.L. N° 27-37731744-6; Maximiliano Federico Vedia, C.U.I.L. N° 20-42748307-0; Lucía Catalina Velásquez, C.U.I.L. N° 27-33256391-8 y Zulema América Flores, C.U.I.L. N° 27-36509078-0, a partir del mes de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2022, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseire

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1120-E/2026.-**EXPTE. N° 1050-308/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Superior, al Prof. **Sergio Gustavo Oscar Brizuela, D.N.I. N° 18.436.403**, a partir del 06 de mayo de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, al docente Sergio Gustavo Oscar Brizuela, D.N.I. N° 18.436.403, Profesor Nivel Secundario, Carácter Titular en la Escuela de Comercio "Doctor José Ingenieros" de la ciudad de San Pedro de Jujuy., mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a cubrir el reemplazo que se origina por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-





Junio, 05 de 2026.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación**RESOLUCION CONJUNTA N° 1128-E-S/2026.-****EXPTE. N° 1082-387/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 5554-E/S-23, en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 5554-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de EducaciónLic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud**RESOLUCION CONJUNTA N° 1129-E-S/2026.-****EXPTE. N° 1082-349/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" conforme al Diseño Curricular institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 966-E/S-2024, en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 966-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

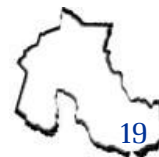
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de EducaciónLic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud**RESOLUCION CONJUNTA N° 1130-E-S/2026.-****EXPTE. N° 1082-340/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ESTADÍSTICAS DE SALUD**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 2134-E/S-2024, en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 2134-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior**"





en Estadísticas de Salud", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTADÍSTICAS DE SALUD" en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1131-E-S/2026.-

EXPTE. N° 1082-367/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" en el Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de El Carmen.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1132-E-S/2026.-

EXPTE. N° 1082-345/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, dos (02) comisiones de cuarenta (40) estudiantes cada una, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud



**RESOLUCION CONJUNTA N° 1133-E-S/2026.-****EXPTE. N° 1082-346/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 1134-E/2026.-**EXPTE. N° 1092-47/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Prof. María Natalia Quiroga, en el marco de la ejecución del Programa N° 32 "INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA" a suscribir los Contratos de Obra que se celebren con vigencia durante el año 2026. Asimismo la de disponer y autorizar gastos de la gestión operativa, necesaria para el cumplimiento de las metas del programa, quedando facultada para el dictado de los actos administrativos propios de la función y cumplimiento de los objetivos del mismo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Planeamiento Estratégico queda facultada para el perfeccionamiento de los procesos de selección y actos de adjudicación para los contratos de obra que resulten pertinentes, ello bajo la estricta observancia del marco normativo de las modalidades de contratación vigentes de la provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que los gastos que demande la aplicación del Artículo 1° del presente acto resolutivo serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Capital Humano de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Secretaría de Planeamiento Estratégico será la responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa, N° 32 "INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA", la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos; correspondiéndole a dicha Secretaría la gestión administrativa y el resguardo de la documentación respaldatoria conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Planeamiento Estratégico.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección Provincial de Administración (Costo y Presupuesto), para su conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Mg. Daniela A. Teseire
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1201-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-6973/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, SAC e Incentivo Docente, efectuada por la Sra. Claudia Nicéfora Paz, C.U.I.L N° 27-18526250-8, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000024-MS/2026.-**EXPTE. N° 1414-1261/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **VEINTICINCO (25) DÍAS DE SISPENSIÓN DE EMPLEO AL SARGENTO PRIMERO VICTOR DIEGO ARMANDO MAMANI, D.N.I. N° 30.150.445, Legajo N° 17.077,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° incs. a), c) y z), agravada por el artículo 40° incs. c) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 134-MS/2026.-**EXPTE. N° 1400-136/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2026.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	GUIL	GATEGORIA	PERIODO
01	COLONNESE MARCOS	20-35479715-2	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-24
02	LOPEZ ALEJANDRO ISMAEL	20-30246009-5	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-24
03	URREA OSCAR ALBERTO	20-14311509-8	Cat 15 E-G c/ Adic. 85% Myor Función	01-01 al 31-12-24
04	AZAR MELINA ABIGAIL	27-32557795-4	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-24
05	BOGADO OTAIZA DIEGO PABLO	20-27232089-7	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-24
06	GALLO FABIO DARIO	23-27520832-9	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-24

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado" y 2.2.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", ambas de la Jurisdicción "Y-1A" Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024- Ley N° 6.371/2023.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 139-MS/2026.-**EXPTE. N° 1400-135/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2026.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita de esta cartera ministerial, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	GUIL	GATEGORIA	PERIODO
01	JULIO TUPAC CEBALLOS	20-32629918-9	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-24
02	MARIA VALERIA QUISPE	27-37634177-7	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-24
03	CARMEN SOLEDAD VALENCIA	23-34136247-4	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-24
04	FELIPE FERNANDO MULLICUNDO	20-29494110-0	Cat B1 E-P	01-01 al 31-12-24
05	DAVID ALBERTO GARCIA	20-31463600-8	Cat 24 E-G Adic. P/M. Función 85%	01-01 al 31-12-24
06	MARIA LUCIANA BONVINI	27-36787851-2	Cat 15 E-G	01-01 al 31-12-24
07	GRISELDA MARIA DEL HUERTO ESPINOZA	27-28157128-7	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-24
08	CLAUDIA MARIELA LOPEZ	27-31442710-1	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-24

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a las Partidas Presupuestarias 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado" y 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", ambas de la Jurisdicción "Y-2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024- Ley N° 6.371/2023.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola
Secretario de Seguridad Pública





Junio, 05 de 2026.-

A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 161-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-50/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2026.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Dirección General de Administración y el Sr. Pablo Martín Córdoba, D.N.I. N° 28.103.050, para prestar servicios en el Juzgado Contravencional N°1 dependiente del Ministerio de Seguridad, para realizar tareas en el Área de Administración.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a las Partidas Presupuestarias 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Dirección General de la Administración, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024- Ley N° 6.371/2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola

Secretario de Seguridad Pública

A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 000183-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-1532/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **VEINTICINCO (25) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al OFICIAL PRINCIPAL EMANUEL CRISTIAN EZEQUIEL SOSA, D.N.I. N° 31.320.853, LEGAJO N° 16.924**, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola

Secretario de Seguridad Pública

A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 644-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-796/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la Agente **JIMENA ELIZABETH FLORES, CUIL N° 27-34888612-1**, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/10/2025 al 31/12/2025.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2025.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase al conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 677-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-92/2026.-

AGREG. N° 613-114/2026 v N° 613-373/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por DRA. SONIA ESTELA ALFARO, en representación del SR. ALFREDO CABALLERO, D.N.I. N° 11.959.015, en contra de la Resolución N° 2087-DPRH/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitida por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 696-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-791/2025.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado en este acto por Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la Abogada SOFIA VANINA CACERES, CUIL N° 27-35308649-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/10/2025 al 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria "V-1-1-7-1-1-2-1-9 - Personal Contratado" - Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicas, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 697-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 614-659/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD representada en este acto por su Presidente, INGENIERO HUGO PONCE, y la SRA. CLEDIA EDITH ZALAZAR. CUIL N° 27-34061300-2, Clase VI del Régimen Vial Ley N° 20.320, Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, por el período comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: 1.1.1.2.1.9 Personal Contratado- Ejercicio 2025, Ley N° 6440.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 698-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1755/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el SR. CASTILLO JOSE HERNAN, CUIL N° 23-31100406-9, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 712-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-64/2026.-

AGREG. N° 613-9/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Yea Rin Wu, D.N.I. N° 92.829.908, contra la Resolución N° 0044-DPRH de fecha 12 de enero de 2026, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 0044-DPRH de fecha 12 de enero de 2026 y en consecuencia suspender el servicio de agua hasta el efectivo pago y cancelación más intereses de la Multa impuesta en el Artículo 2° del citado Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 0413-DPRH/2026.-****EXPTE. N° 613-345/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO DE 2026.-****VISTO:**

El Expte. N° 613-345/2023-DPRH, en el que se tramita la AUTORIZACIÓN DE AGUA PARA USO MINERO - SOLAROSZ S.A. - MINA CHICO V - DPTO. SUSQUES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 0076-DPRH/2025** de fs. 122/123 se resolvió otorgar a favor de la empresa SOLAROSZ S.A. un Permiso de Uso Precario por un plazo de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para el consumo de Agua de Uso Minero (etapa de explotación); con Disponibilidad Hídrica "3", por un volumen de 1200 m3/mes.

Que, mediante Nota N° 3490-DPRH/2025 de fs. 127/131 la Empresa SOLAROSZ S.A. informó que, con autorización de la Dirección Provincial de Minería, realizó dos (2) Trincheras de las cuales se registró emergencia de agua superficial de hasta un metro de altura, motivo por el cual solicitó se autorice la ampliación del volumen de extracción de agua aprobado por el instrumento legal ut-supra mencionado.

Que, en virtud a ello la empresa solicitó: 1) Renovación del permiso de extracción de Agua para Uso Minero por el término de seis (6) meses, desde enero hasta junio del año 2026 para los puntos de extracción de agua de los cuales adjuntó coordenadas geográficas y volumen de agua a utilizar. 2) permiso de extracción de Agua para Uso Minero para puntos geográficos de ubicación de dos Trincheras y volumen de agua a utilizar.

Que, obra informe de competencia del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros según el cual la Empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos, por lo que desde el punto de vista hidrogeológico, no se han identificado impedimentos para otorgar la renovación del permiso solicitado.

Que, se indicó las coordenadas geográficas de los puntos de extracción de agua: (Pozo 1: 23°19'4.75"S/66°38'52.87"O) y (Pozo 2: 23°18'48.16"S/66°40'22.80"O) y volumen de agua a utilizar: (7.200 m3).

Que, se indicó la ubicación de las Trincheras: (WW7: X: 3433618, Y: 7421660) y (WW8: X: 3427742, Y: 7419318), y volumen de agua a utilizar: (19.500 m3).

Que, en ambos casos la extracción será para Uso Minero (DH3 — Disponibilidad Hídrica 3), utilizada para perforación.

Que, se encuentra acreditado el pago del Canon de Agua de Uso Minero por parte de la firma por un período de seis (6) meses (enero hasta junio del año 2026).

Que, el jefe del Área de Gestión e Ingresos Generales solicitó el dictado del correspondiente Acto Administrativo que regularice dicha situación.

Que, el jefe del Área de Gestión e Ingresos Generales solicitó el dictado del correspondiente Acto Administrativo que regularice dicha situación.

Que, rola intervención de competencia de la División Asesoría Jurídica de esta repartición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTYV/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la Empresa **SOLAROSZ S.A. (antes HANANTA S.A.) – CUIT N° 30-71594706-0**, un Permiso de Uso Precario por un plazo de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 1 de junio de 2026, para Uso de Agua con destino Minero (para perforación); con Disponibilidad Hídrica "3" según a lo establecido en Resolución N°2052-DPRH/2025, por un volumen total de 7.200 m3 y según coordenadas de los puntos de extracción descritos en el informe del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros obrante a fs. 141/142 del presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- El Permiso Precario descrito en el Art. 1°, a favor de la Empresa **SOLAROSZ S.A. (antes HANANTA S.A.) – CUIT N° 30-71594706-0**, será aplicable para dos (2) Trincheras cuya ubicación resulta de las siguientes coordenadas: (WW7: X: 3433618, Y: 7421660) y (WW8: X: 3427742, Y: 7419318), según informe del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros obrante a fs. 141/142, por un volumen de 19.500 m3 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a La firma SOLAROSZ S.A. que deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a esta Repartición a la no renovación del derecho de uso de agua ante el incumplimiento de parte de la empresa.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres (3) días en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Aguas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a los interesados. Dese al Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros para conocimiento. Cumplido, archívese.-

Ing. Edgardo de Jesus Sosa

Director Provincial de Recursos Hídricos

03/05/08 JUN.-

RESOLUCION N° 003-OA/2026.-**EXPTE. N° 2100-006/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2026.-****VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 6452/24 de la "Oficina Anticorrupción", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia en la Sección Décima Segunda - Organismos de Control, a través de su artículo 226, dispone que La Oficina Anticorrupción es el órgano rector del Régimen de Ética Pública de la Provincia, con autonomía funcional e institucional, y está encargada de intervenir en la prevención e investigación de las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, como así también de las violaciones a los deberes de los funcionarios públicos reñidas con la ética pública.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 227 inc. 7 de la Constitución Provincial, en fecha 18/12/2024 se sancionó la Ley N° 6452 de la Oficina Anticorrupción, instrumento legal que determina sus competencias, atribuciones, constitución, integración, estructura y funcionamiento.

En el mismo sentido, la citada normativa establece en su artículo 9 que la estructura orgánica funcional de la Oficina Anticorrupción deberá ser reglada por su titular (debiendo dictar su propio reglamento orgánico-funcional), contemplando el régimen de remuneraciones de todo el personal dependiente, en concordancia con el personal de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Que la mayoría de las funciones que le asignan la Ley a la Oficina Anticorrupción dejan en evidencia la calidad de ORGANISMO DE CONTROL de la Institución respecto de los agentes públicos sometidos al Régimen de Ética Pública y en el marco de lo reglado por la Ley N° 6.452. Así mismo, y bajo esta misma línea, conforme reza el Decreto Acuerdo N° 805-G/2016 de Modificación de Presupuesto de Presupuesto para el ejercicio 2016, y leyes de Presupuesto emitidas con posterioridad, se le asigna específicamente a este organismo la función de CONTROL FISCAL.

Que, conforme surge del Decreto N° 9237-H-2007, al implementarse los Sistemas de Administración Financiera previstos en el artículo 5 de la Ley N° 4.958, se otorgó un COMPLEMENTO DE TAREAS TÉCNICAS a los organismos de control del sector público provincial. Que, conforme lo dispuesto en la





SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA: ORGANISMOS DE CONTRALOR de la Constitución de la Provincia, la Oficina Anticorrupción, reviste la calidad de Organismo de Control, resultándole aplicable las disposiciones antes referenciadas.

Que, en base a todo lo expuesto, resulta esencial determinar en forma clara y precisa las responsabilidades, deberes y objetivos de cada agente de la Oficina Anticorrupción, logrando integrar, estructurar y relacionar los objetivos del organismo bajo la responsabilidad y coordinación de las autoridades designadas al efecto.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6452;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la estructura orgánica-funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción, que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Asignar las Misiones y Funciones al Fiscal Anticorrupción, a los Fiscales Adjuntos, y a la totalidad de Departamentos y Divisiones que integran la Oficina Anticorrupción, que como **ANEXO II**, forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Equiparar la escala salarial del personal de la Oficina Anticorrupción, al escalafón salarial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy, que, como **ANEXO III**, forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Dejar expresamente establecido la aplicación del concepto Complemento por Tareas Técnicas en la Liquidación de Haberes para todo el personal dependiente de la Oficina Anticorrupción, en el marco de lo reglado por el Decreto N° 9237-H-2007 y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

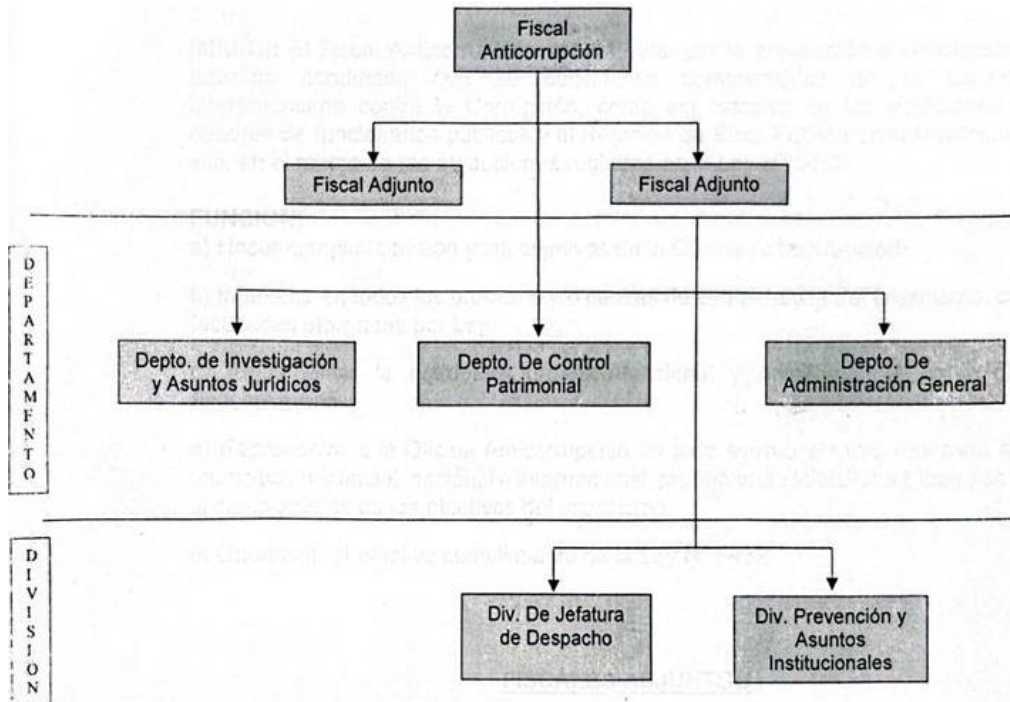
ARTICULO 6°.- Pase a conocimiento del Poder Ejecutivo para su ratificación.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupcion

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA – FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN



Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupcion

ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES

FISCAL ANTICORRUPCIÓN

MISIÓN: El Fiscal Anticorrupción deberá velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, como así también de las violaciones a los deberes de funcionarios públicos y al Régimen de Ética Pública de la Provincia, todo ello, en el marco de las atribuciones regladas en la Ley N° 6452.

FUNCIÓN:

- Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina Anticorrupción.
- Intervenir en todos los procesos y/o causas de competencia del organismo, con las facultades otorgadas por Ley.





- c) Reglamentar la estructura orgánico-funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción.
- d) Representar a la Oficina Anticorrupción en todo evento y/o foro realizado a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, proponiendo iniciativas e ideas en miras al cumplimiento de los objetivos del organismo.
- e) Garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 6452.

FISCALES ADJUNTOS

MISIÓN: Los Fiscales Adjuntos intervendrán en aquellas investigaciones y funciones que le hubieren sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley a este último funcionario, debiendo reemplazarlo en los supuestos de renuncia, ausencia, destitución, excusación, recusación o imposibilidad temporal.

FUNCIÓN:

- a) Colaborar con el Fiscal Anticorrupción para hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina Anticorrupción.
- b) Actuar en las causas y actividades que les hubieran sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley.
- c) Intervenir en la definición de la estructura orgánico-funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción.
- d) Junto al Fiscal Anticorrupción, representar al organismo en todo evento y/o foro realizado a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, proponiendo iniciativas e ideas en miras al cumplimiento de los objetivos.
- e) Garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 6452

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Asesorar al Fiscal Anticorrupción en la administración financiera y recursos humanos de la Oficina a través de la planificación, ejecución, control y contabilidad de las partidas presupuestarias asignadas; y de la gestión, capacitación y dirección del personal. Asegurar el resguardo y mantenimiento de los inmuebles y bienes del organismo a efectos de dar cumplimiento de los objetivos del mismo.

FUNCIONES:

- a) Proporcionar soporte administrativo y técnico contable para facilitar el logro de los objetivos de la Oficina, que alcance el equilibrio en las cuentas, racionalización del gasto, eficiencia en la administración y aplicación de los recursos de la misma.
- b) Recopilar toda la información necesaria y elaborar el anteproyecto del Presupuesto de la Oficina anualmente, de acuerdo a las políticas definidas por el Fiscal, conforme a las pautas de la Ley 6452, y controlar su ejecución.
- c) Asistir al Fiscal Anticorrupción en la toma de decisiones referidas a la administración presupuestaria, contable y financiera de los recursos del organismo.
- d) Confeccionar los informes de ejecución presupuestaria y rendiciones mensuales y anuales, suscriptos por el Fiscal y presentarlos ante los organismos de control pertinentes.
- e) Llevar adelante el control presupuestario e informar a la superioridad sobre su ejecución.
- f) Realizar las registraciones contables pertinentes, efectuar las imputaciones presupuestarias de acuerdo a la disponibilidad de saldos e informar a la superioridad en forma oportuna, sobre la necesidad de realizar transferencias, refuerzos o cualquier otra modificación presupuestaria.
- g) Realizar los trámites de contrataciones y compras de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Oficina, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Confeccionar las minutas y órdenes de pago en forma oportuna, realizando el seguimiento de las mismas hasta cumplir con el proceso de pago, efectuando las retenciones impositivas y legales que correspondieren.
- i) Controlar e informar en forma permanente a la superioridad, los saldos financieros de las Cuentas Bancarias y gestionar todo lo relacionado con las mismas.
- j) Confeccionar y mantener actualizado el Inventario General de Bienes Patrimoniales, informando Altas y Bajas ante los organismos de control pertinentes, bajo la modalidad que ellos dispongan.
- k) Presentar en tiempo y forma las DDJJ impositivas nacionales y provinciales de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en cada caso.
- l) Controlar la asistencia del personal y remitir Parte Diario de Novedades.
- m) Tramitar los partes por enfermedad del personal, informando a Reconocimiento Médico en tiempo y forma. Recibir las justificaciones por parte del personal y registrarlas. Gestionar las solicitudes de licencias por parte del personal dependiente del organismo.
- n) Solicitar, preparar y controlar la información y documentación necesarias para realizar las liquidaciones de haberes del personal y funcionarios de la Oficina, conforme a la normativa vigente.
- ñ) Confeccionar y presentar las liquidaciones de haberes del personal del organismo ante Contaduría de la Provincia y demás organismos, conforme a la normativa vigente.
- o) Controlar y distribuir los recibos de haberes del personal y funcionarios de la Oficina, manteniendo actualizados los legajos y la situación de revista de los agentes dependientes de la Oficina, y confeccionar y/o gestionar las Certificaciones de Servicios del personal, de acuerdo a la situación de revista. Asimismo, llevar un registro de la antigüedad.
- p) Notificar al personal de las Disposiciones, Resoluciones y demás decisiones que se adopten respecto al buen funcionamiento de la Oficina.
- q) Colaborar con los distintos departamentos de la Oficina, prestando asesoramiento contable, cuando le sea requerido.
- r) Intervenir, de modo necesario, en la realización de licitaciones, contrataciones y en todo procedimiento administrativo que importe las erogaciones de recursos públicos.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

MISIÓN: El Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos tiene como misión asistir al Fiscal Anticorrupción y en su caso, a los Fiscales Adjuntos en todas aquellas investigaciones iniciadas en el marco de su competencia, formulando denuncias penales, administrativas y/o constitución como parte querellante en procesos judiciales, donde se ventilan hechos que presuntamente configuran o hayan configurado las conductas previstas en el artículo 1° de la ley 6452.

FUNCIONES:

- a) Establecer e implementar los procedimientos para la recepción y análisis de denuncias de particulares o agentes públicos, sobre hechos que configuren o hayan configurado conductas previstas en el artículo 1° de la ley 6452.
- b) Asistir al Fiscal Anticorrupción en la investigación, con carácter preliminar, de oficio o por denuncia, en los casos que configuren o hayan configurado conductas previstas en el artículo 1° de la ley 6452.
- c) Asistir al Fiscal Anticorrupción en la promoción de sumarios administrativos y/o acciones judiciales, o cualquier otra medida que se considere adecuada para el caso, realizando su seguimiento de corresponder.
- d) Realizar investigaciones a fin de controlar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, en caso de indicios sobre irregular manejo de tales recursos, en el marco de las competencias de ésta Oficina.





- e) Proponer herramientas tendientes a facilitar y agilizar el desarrollo de la etapa investigativa. Recomendado el dictado y aplicación de normas de control interno específicas para el logro de los objetivos de la Oficina con eficiencia, eficacia e integridad.
- f) Asistir al Fiscal Anticorrupción, en los casos en donde corresponda constituirse como parte querellante, dentro del ámbito de competencia. Como así mismo, en el seguimiento y procuración de las causas en trámite.
- g) En coordinación con el Departamento de Control Patrimonial y el Departamento de Prevención y Asuntos Institucionales de la Oficina Anticorrupción, intervenir en la investigación preliminar, de oficio o por denuncia, de los hechos que pudieren configurar o hubieran configurado actos de corrupción, incumplimiento de los deberes de funcionario público y/o violaciones al Régimen de Ética Pública y, en su caso, realizar el seguimiento de las actuaciones ante los órganos competentes.
- h) Adecuar, desde un punto de vista jurídico, las directivas desarrolladas por el Fiscal Anticorrupción, interviniendo en el dictado de todas las medidas administrativas necesarias para llevar adelante los objetivos de la Oficina Anticorrupción.
- i) Emitir dictámenes jurídicos ante las diversas consultas técnicas remitidas desde distintos departamentos y áreas de la Oficina Anticorrupción.
- j) Elaborar los informes relativos a su área.

DEPARTAMENTO CONTROL PATRIMONIAL

MISIÓN: El Departamento de Control Patrimonial, tiene como misión la recepción, control y seguimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos obligados al Régimen de Ética Pública, como así también, el análisis de su evolución patrimonial y la detección y prevención de conflictos de intereses y/o incompatibilidades.

FUNCIONES:

- a) Proponer al Fiscal Anticorrupción un procedimiento para la recepción y control de las Declaraciones Juradas, sistematización de los procedimientos de trabajo y los criterios para determinar órdenes de prioridad en las funciones de control sustantivo.
- b) Efectuar el control y seguimiento de las Declaraciones Juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento y/o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
- c) Requerir a los sujetos obligados al régimen de Declaraciones Juradas toda documentación e informes necesarios en caso de corresponder.
- d) Informar al Fiscal Anticorrupción los casos de incumplimientos o irregularidades en la presentación de sus Declaraciones Juradas.
- e) Sugerir la formulación de denuncias a los sujetos obligados, por la falta de cumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas y por omisión o falseamiento en los datos declarados.
- f) Solicitar a dependencias públicas y privadas, centros de estudios, universidades, o cualquier otra organización con fines académicos, toda información que fuese necesaria para el logro de sus objetivos.
- g) Efectuar el requerimiento de justificación patrimonial en el marco de las investigaciones por enriquecimiento ilícito.
- h) Intervenir en la investigación preliminar de los hechos que pudieren configurar o hubieran configurado presuntos enriquecimientos ilícitos e irregularidades en el manejo de los fondos por parte de los agentes públicos y en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.
- i) Establecer procedimientos para la guarda y custodia de las Declaraciones Juradas de carácter público, dando cumplimiento al mandato legal de su publicación.
- j) Concertar con distintos organismos nacionales o provinciales, públicos o privados un procedimiento de retroalimentación de información.
- k) Promover mejoras u optimizaciones frecuentes del sistema de recepción de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

DIVISION DE PREVENCIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

MISIÓN: La División de Prevención y Asuntos Institucionales tiene como misión planificar las actividades preventivas e investigativas de la Oficina Anticorrupción, articulando con distintas instituciones públicas y privadas, tanto a nivel municipal, provincial y nacional, la formulación de planes de acción, herramientas y estrategias integrales preventivas, frente a hechos vinculados a la corrupción y violación de la Ley de Ética Pública Provincial.

FUNCIONES:

- a) Elaborar y proponer al Fiscal Anticorrupción un sistema y procedimientos tendientes a llevar adelante la política preventiva e investigativa de la Oficina y proponer un Plan de Acción a sus efectos.
- b) Desarrollar e implementar una metodología para relevar hechos que hayan configurado o presuntamente configuren las conductas previstas en el artículo 1º de la ley 6452, pudiendo concertar acuerdos y protocolos para el intercambio de información con la Auditoría General de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, el Ministerio Público de la Acusación, el Ministerio Público de la Defensa, el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, la Justicia Federal, y cualquier otro organismo público o privado.
- c) Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares en el ámbito de sus funciones y en su caso, sugerir al Fiscal se inicien las actuaciones correspondientes.
- d) Elaborar proyectos de informes periódicos sobre los principales hechos de corrupción de la Provincia.
- e) Elaborar y coordinar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
- f) Asesorar a diversos organismos del Estado en la implementación de políticas y/o programas preventivos.
- g) Elaborar proyectos legislativos y regulatorios relativos a políticas preventivas de la corrupción a ser sugeridos al Gobierno Provincial.
- h) Articular políticas preventivas con diferentes actores del sector público provincial, expertos, universidades, organizaciones de la sociedad civil, gremios y representantes del sector privado y otros actores sociales y políticos, suscribiendo convenios necesarios al efecto.
- i) Delinear e implementar indicadores de corrupción y transparencia pública.
- j) Mantener actualizada la página web y, demás medios de difusión de la Oficina Anticorrupción, brindando la más amplia información respecto de las actividades por ella desarrollada.
- k) Fomentar una relación con los medios de comunicación social basada en el respeto a la libertad de expresión, la diversidad, la tolerancia y garantías profesionales.
- l) Organizar y coordinar la comunicación y difusión externa de las actividades de la Oficina Anticorrupción, así como la planificación de la comunicación interna tendiente a viabilizar los objetivos y procesos institucionales.
- m) Planificar y efectuar capacitaciones tendientes a la prevención de la corrupción y/o violaciones al Régimen de Ética Pública a nivel provincial y municipal, gestionando todos los recursos y demás actividades pertinentes a efectos del acabado cumplimiento de sus objetivos.
- n) Diseñar, desarrollar e intervenir en la implementación y mantenimiento de equipamientos, bases de datos y sistemas adecuados a los objetivos operativos y necesidades funcionales de la Oficina Anticorrupción, incorporando el soporte técnico a usuarios y soluciones basadas en tecnologías de información como herramientas para la transparencia.
- ñ) Llevar el registro de sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violación a la Ley 6452 y al Régimen de Ética Pública de la provincia.





DIVISIÓN DE JEFATURA DE DESPACHO

MISION: La División de Jefatura de Despacho tiene como misión asistir al Fiscal Anticorrupción, en todos los aspectos relacionados con la organización y ejecución del despacho, evaluando el control interno y verificando que las actividades, registros y operaciones se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

FUNCIONES:

- a) Programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias al buen funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas, giradas o iniciadas por el Fiscal Anticorrupción, y prestar asistencia y asesoramiento al resto de los departamentos que forman parte de la Oficina.
- b) Atender a la recepción, distribución y gestión de los proyectos y Actos Administrativos, como asimismo verificar la correcta aplicación de las normas y reglamentaciones vigentes.
- c) Llevar a cabo el archivo de los Actos Administrativos dictados por la Oficina Anticorrupción, gestionar y controlar su publicación en el Boletín Oficial, en caso de corresponder.
- d) Verificar y controlar el cumplimiento de las pautas formales determinadas para la confección y trámite de todas las actuaciones.
- e) Someter a consideración del Fiscal Anticorrupción, el Despacho diario y atender, además, las exigencias de su actividad, conforme a las directivas impartidas.
- f) Mantener el enlace con los distintos departamentos y divisiones de este organismo, de manera de obtener una buena coordinación en las tareas que hacen al funcionamiento del Despacho, en su labor de conexión entre el Fiscal Anticorrupción y toda la Oficina.
- g) Suscribir, con su sola firma, las providencias de trámite, ordenando pases o reservas de expedientes, notificaciones, vistas, entrega y desglose de documentación, así como archivo final de las actuaciones, conforme instrucciones impartidas.
- h) Intervenir en el dictado de Resoluciones y demás Actos Administrativos.
- i) Controlar los expedientes y/o actuaciones previas al dictado de las Resoluciones y/o Actos Administrativos, supervisando la aplicación de las normas vigentes por parte de todos los Departamentos de la Oficina.
- j) Colaborar en el análisis y redacción de proyectos de ley, convenios, y proponer alternativas de solución a los temas que se le deleguen.
- k) Confeccionar y llevar en debida forma el Libro de Resoluciones.
- l) Reservar y llevar el registro en formato digital y en soporte papel de todas las Resoluciones suscriptas por el Fiscal Anticorrupción y/o Fiscales Adjuntos.
- m) Determinar los criterios para el adecuado y eficiente funcionamiento de la Mesa de Entradas.
- n) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la Mesa de Entradas, controlando el registro de ingresos/egresos de expedientes y cualquier otra presentación.
- ñ) Controlar que todos los expedientes generados y que se generen en el ámbito de la Oficina Anticorrupción, sean registrados en el Sistema de Gestión de expedientes.
- o) Administrar los trámites relacionados con las notificaciones externas en consonancia con los demás departamentos de la Oficina, proporcionando los medios necesarios para la realización de las mismas.
- p) Coordinar con todos los Departamentos reuniones periódicas con los Fiscales a efectos de planificar actividades en miras al buen funcionamiento del organismo.

DISPOSICIONES COMUNES

A LOS DEPARTAMENTOS Y DIVISIONES

JEFES DE DEPARTAMENTO

El Jefe de Departamento, en el marco de sus competencias, deberá:

- 1.- Llevar adelante la dirección, supervisión y organización de las tareas del Departamento a su cargo, considerando la normativa vigente.
- 2.- Realizar tareas a requerimiento del Fiscal Anticorrupción y/o Fiscales Adjuntos y, en su caso, mantenerlos informados del estado de las actuaciones respectivas.
- 3.- Promover y coordinar acciones entre Departamentos para optimizar los procesos de trabajo, en miras al cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Oficina Anticorrupción.
- 4.- Elaborar programas de comunicación institucional, generando herramientas de coordinación interna.
- 5.- Elaborar el plan anual de trabajo del departamento y velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos encomendados.
- 6.- Establecer mecanismos para la evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los recursos humanos a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Reglamentos vigentes.
- 8.- Formar parte de las Comisiones y/o capacitaciones a las cuales sean convocados.
- 9.- Promover, coordinar y comunicar proyectos e iniciativas en el área de su competencia.
- 10.- Colaborar en el cambio de la cultura organizacional, propiciando el sentido de pertenencia y trabajo en equipo.

JEFE DE DIVISION

Los Jefes de División, dentro de sus competencias, deberán:

- 1.- Coordinar y supervisar las actividades de la División, de acuerdo con los procedimientos de trabajo establecidos.
- 2.- Conformar los equipos de trabajo y asignar las tareas en función de los requerimientos fijados por el Fiscal Anticorrupción.
- 3.- Elevar informes al Fiscal Anticorrupción, sobre el estado de los trámites administrativos y/o judiciales en curso, como así también, brindar, opinión técnica, propuestas de mejora y asesoramiento frecuente.
- 4.- Procesar información en general y elaborar indicadores que puedan ser proporcionados a la superioridad para la toma de decisiones.
- 5.- Especificar las necesidades de materiales y/o cursos de capacitación para la ejecución de las tareas diarias.
- 6.- Establecer los procedimientos de trabajo optimizando el desenvolvimiento de las actividades.
- 7.- Mantener comunicación permanente con los agentes del Departamento para tratar temas que los vinculen.
- 8.- Participar en la planificación del plan anual de trabajo.

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupcion



ANEXO III

**ESCALAFON SALARIAL DEL PERSONAL
DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

ARTÍCULO 1: Establecer las categorías y conceptos del personal de la Oficina Anticorrupción, conforme se detalla a continuación, equiparando los escalafones, categorías y montos de los conceptos con los de Auditoría General de la Provincia.

Antiguas Categorías Oficina Anticorrupción	Nuevas categorías equiparación Auditoría General de la Provincia
JEFE DE DEPARTAMENTO*	JEFE DE DEPARTAMENTO*
JEFE DE DIVISIÓN/COORDINACIÓN*	JEFE DE DIVISIÓN*

* El ejercicio de la Jefatura de Departamento y División, no implica bloqueo de título.

Escala Profesional

Antiguas Categorías Oficina Anticorrupción	Nuevas categorías equiparación Auditoría General de la Provincia
PROFESIONAL 14	PROFESIONAL A
PROFESIONAL 13	PROFESIONAL B
PROFESIONAL 12	PROFESIONAL C
PROFESIONAL 11	PROFESIONAL D
PROFESIONAL 10	PROFESIONAL E

Escala Personal Técnico

Antiguas Categorías Oficina Anticorrupción	Nuevas categorías equiparación Auditoría General de la Provincia
TÉCNICO 13	TÉCNICO A
TÉCNICO 12 Y TÉCNICO 11	TÉCNICO B
TÉCNICO 10 Y TÉCNICO 9	TÉCNICO C
TÉCNICO 8 Y TÉCNICO 7	TÉCNICO D
TÉCNICO 6 Y TÉCNICO 5	TÉCNICO E

Escala Personal Administrativo

Antiguas Categorías Oficina Anticorrupción	Nuevas categorías equiparación Auditoría General de la Provincia
ADMINISTRATIVO 7	ADMINISTRATIVO A
ADMINISTRATIVO 6	ADMINISTRATIVO B
ADMINISTRATIVO 5	ADMINISTRATIVO C
ADMINISTRATIVO 4 Y ADMINISTRATIVO 3	ADMINISTRATIVO D
ADMINISTRATIVO 2 Y ADMINISTRATIVO 1	ADMINISTRATIVO E

Escala Personal de Servicio

Antiguas Categorías Oficina Anticorrupción	Nuevas categorías equiparación Auditoría General de la Provincia
SERVICIOS 9, SERVICIOS 8 Y SERVICIOS 7	SERVICIOS A
SERVICIOS 6, SERVICIOS 5 Y SERVICIOS 4	SERVICIOS B
SERVICIOS 3, SERVICIOS 2 Y SERVICIOS 1	SERVICIOS C

ARTÍCULO 2: Respecto a la equiparación efectuada, la escala salarial correspondiente se integrará por los siguientes conceptos:

- El sueldo Básico: de carácter Remunerativo y Bonificable.
- Adicional Permanencia Oficina Anticorrupción: de Carácter Remunerativo y Bonificable
- Adicional No Remunerativo y Bonificable

ARTÍCULO 3: DE LOS ADICIONALES REMUNERATIVOS:

- Adicional Permanencia Oficina Anticorrupción de carácter Remunerativo Bonificable: 20% sobre el sueldo básico. Toda vez que el agente cumpla con 2 años de servicio ininterrumpido en el organismo, cualquiera sea su condición de revista.
- Antigüedad: de carácter Remunerativo No Bonificable:
 - 2% por año de servicio sobre el Total Remunerativo y Bonificable.
 - Tope 35 años de antigüedad.
 - A partir de la fecha del presente, se considerarán exclusivamente los años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- Título: de carácter Remunerativo No Bonificable: Se determina sobre el Total Remunerativo y Bonificable, en los porcentajes que se indican:
 - Asignación por Título Universitario se aplica el 25%.





Junio, 05 de 2026.-

- Asignación por Título Secundario se aplica el 17,5%.
- Asignación por Título Primario se aplica el 7,5%.

4.- Por Función: de carácter Remunerativo No Bonificable.

- Se calculará sobre el Total Remunerativo y Bonificable.
- Los porcentajes podrán ser: 25%, 16% y 12%.

5.- Por mayor horario: de carácter Remunerativo No Bonificable.

- Se calculará sobre el Total Remunerativo y Bonificable de la categoría de agente.
- El adicional será del 33%.

ARTÍCULO 4: DE LOS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS

Teniendo en cuenta la situación de revista de cada agente, sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable se liquidarán también los rubros antigüedad, título, función y mayor horario.

ARTÍCULO 5: ADICIONAL TÍTULO DE POSGRADO:

Consistirá en el pago de una suma mensual al agente que acredite incumbencia entre la función que efectivamente desempeña y el título de posgrado obtenido. Deberá contar con reconocimiento oficial y ser otorgado por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o universidades Extranjeras que previamente hayan acreditado la carrera de posgrado ante la CONEAU.

Se hará efectiva desde la fecha en que fue solicitado por el agente. Dicho Adicional tendrá carácter Remunerativo No Bonificable y se calculará sobre todos los conceptos Remunerativos Bonificables, en los porcentajes que se indican a continuación.

- Asignación por Título de Especialidad el 20%.
- Asignación por Título de Maestría 25%.
- Asignación por Título de Doctorado 30%

No se calculará sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.

En ningún supuesto la acumulación de títulos de posgrado dará lugar a la acumulación de los porcentajes señalados.

Cuando se acredite más de un título se reconocerá y abonará el adicional correspondiente al título de posgrado de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 6: Los incrementos salariales del personal de la Oficina Anticorrupción de la Provincia serán equivalentes a los que disponga el Poder Ejecutivo para la Auditoría General de la Provincia, al establecer la pauta salarial.

ARTÍCULO 7: Lo aquí dispuesto tiene vigencia desde el 1 de enero de 2025.

Dra. Josefá del Valle Herrera

Fiscal Anticorrupcion

RESOLUCION N° 006-OA/2026.-

EXPTE. N° 2100-006/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 6452/24 de la "Oficina Anticorrupción", Resolución N° 3-OA/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia en la Sección Décima Segunda Organismos de Control, a través de su artículo 226, dispone que La Oficina Anticorrupción es el órgano rector del Régimen de Ética Pública de la Provincia, con autonomía funcional e institucional, y está encargada de intervenir en la prevención e investigación de las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, como así también de las violaciones a los deberes de los funcionarios públicos reñidas con la ética pública.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 227 inc. 7 de la Constitución Provincial, en fecha 18/12/2024 se sancionó la Ley N° 6452 de la Oficina Anticorrupción, instrumento legal que determina sus competencias, atribuciones, constitución, integración, estructura y funcionamiento.

En el mismo sentido, la citada normativa establece en su artículo 9 que la estructura orgánico funcional de la Oficina Anticorrupción deberá ser reglada por su titular (debiendo dictar su propio reglamento orgánico-funcional), contemplando el régimen de remuneraciones de todo el personal dependiente, en concordancia con el personal de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Que, con fecha 13 de enero del año 2.025 mediante Resolución N° 003- OA/2025 se aprueba la estructura orgánica de la Oficina Anticorrupción, y se equipara la escala salarial del personal del organismo al escalafón salarial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

En tal sentido, estas modificaciones salariales significan modificaciones a la Ley N° 6440- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.025, en lo que respecta a distribución de personal, modificaciones que deben ser planteadas e informadas a la Dirección Provincial de Presupuesto a sus efectos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6452;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

a) **Suprímase:**

Cargo

N° Cargos

En la UDEO J2 Oficina Anticorrupción

Escalafón J1- FUNCIONARIOS

Jefe de Departamento

Sub- Total

1
1

Escalafón J2 – PERSONAL PROFESIONAL

Categoría 14

Categoría 14- * adic 40%

Categoría 12- * adic 33%

Sub- Total

4
2
2

Escalafón J4 – PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría 10

Sub- Total

6
6





Total Cargos Suprimidos		15
b) Créase:		
Cargo		N° Cargos
En la UDEO J2 Oficina Anticorrupción		
Escalafón J1- FUNCIONARIOS		
Jefe de División		2
	Sub- Total	2
Escalafón J2 – PERSONAL PROFESIONAL		
Categoría C		3
Categoría E		7
	Sub- Total	10
Escalafón J4 – PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Categoría A		1
Categoría B		1
Categoría D		1
Categoría E		3
	Sub- Total	6
Escalafón J5 – PERSONAL DE SERVICIO		
Categoría C		1
	Sub- Total	1
Total Cargos Creados		19

ARTÍCULO 2°.- Equiparar los siguientes cargos asignados por ley 6440 a la UDEO J2- Oficina Anticorrupción, a los cargos que se enuncian a continuación de la escala salarial del personal de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

a) Escalafón J2- PERSONAL PROFESIONAL			
Cargo Ley 6440	Cargo Auditoría Gral.		N° de cargos
Profesional 12	Profesional C		1
Profesional 10	Profesional E		4
		Sub- Total	5
b) Escalafón J3- PERSONAL TÉCNICO			
Cargo Ley 6440	Cargo Auditoría Gral.		N° de cargos
Categoría 10	Técnico C		1
Categoría 5	Técnico E		1
		Sub- Total	2
c) Escalafón J4- PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Cargo Ley 6440	Cargo Auditoría Gral.		N° de cargos
Categoría 7	Administrativo A		2
Categoría 5	Administrativo C		1
		Sub- Total	3
d) Escalafón J5- PERSONAL DE SERVICIO			
Cargo Ley 6440	Cargo Auditoría Gral.		N° de cargos
Categoría 7	Administrativo C		1
		Sub- Total	1

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente. Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, lo dispuesto se atenderá con la respectiva partida de gastos en personal, previstas para la Oficina Anticorrupción.

ARTÍCULO 4°.- Pase a conocimiento del Poder Ejecutivo para su ratificación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupcion

RESOLUCION GENERAL N° 1756-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el Art. 41° de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5° del Código Fiscal, autoriza a la Dirección a habilitar por resolución fundada, los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.-

Que, el Art. 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, desde las 00:00 hs. hasta las 05:00 hs. del día 6 de junio del 2.026, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-





ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 1427.26.006.-

EXPEDIENTE N° 11 – 6590 – 2026– 1.-

San Salvador de Jujuy, 04 JUN. 2026.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper...El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 01/JAFM/2026, de fecha 20 de abril de 2026, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00);

Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00), establecida en la Acordada N° 01/JAFM/2026, a partir de la publicación del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA.-

ORDENANZA 0459-C.D.C./26.-

CALILEGUA, 14 MAY. 2026.-

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466 y sus modificatorias; las facultades legislativas y de control otorgadas por la Constitución de la Provincia de Jujuy a los municipios; la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental; el Código de Faltas Municipal de Calilegua; la necesidad imperiosa de actualizar la normativa local para la preservación, fomento y defensa del patrimonio arbóreo y la flora nativa ante los desafíos climáticos actuales; y el compromiso de este Honorable Cuerpo con el desarrollo urbano sostenible y la seguridad de los ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el arbolado público constituye un patrimonio natural y urbanístico esencial, actuando como el principal elemento embellecedor de Calilegua, otorgando identidad, frescura y armonía estética a nuestras calles y espacios comunes.

Que, nuestra localidad, inserta en una zona de clima subtropical con temperaturas estivales extremas, requiere de una cobertura forestal densa que actúe como regulador térmico natural, proporcionando sombra y aliviando el calor en el casco urbano.

Que, ante la escasez de infraestructura de drenaje y escorrentías pluviales, los árboles de nuestra flora nativa y las Yungas funcionan como una infraestructura verde crítica que mejora la infiltración del agua en el suelo, ayudando a mitigar las inundaciones que afectan periódicamente a nuestros barrios durante las fuertes precipitaciones.

Que, cada ejemplar arbóreo es un ecosistema en sí mismo, sirviendo como refugio, hábitat y sitio estratégico de nidificación para las aves autóctonas, cuya presencia es fundamental para el equilibrio del ecosistema y la identidad paisajística local.

Que, la falta de regulación técnica en las tareas de poda y tala no solo afea el entorno, sino que genera daños fitosanitarios irreversibles, debilita la estructura de los árboles aumentando el riesgo de caídas sobre personas o servicios públicos, y destruye los nidos de nuestra fauna aérea.

Que, el crecimiento de la ciudad no debe realizarse a expensas de los espacios verdes, sino integrándolos como filtros naturales, elevando así la salud física y mental de todos los habitantes.

Que, es un deber permanente de este Concejo Deliberante establecer un régimen de control y sanción que proteja el interés colectivo frente a intervenciones particulares negligentes o no autorizadas.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, 4466/89° EMANA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°459/2026 C.D.C.

ARTÍCULO 1°: OBJETO.



Junio, 05 de 2026.-

Declarar de interés público municipal la protección, conservación, fomento y defensa del arbolado público y la flora nativa en todo el ejido de Calilegua, considerándolos como un patrimonio natural fundamental para la salud de los vecinos, la identidad del paisaje y la regulación del clima local.

ARTÍCULO 2°: ÉPOCA DE INTERVENCIÓN.

Queda terminantemente prohibida la poda, tala, extracción o cualquier acción que dañe los ejemplares en espacios públicos sin previa autorización. Establézcase como período oficial de poda el comprendido entre el 01 de mayo hasta el 31 de agosto de cada año, quedando dicho plazo sujeto a las variaciones de los cambios climáticos, al ciclo biológico específico de cada especie y según el caso particular de cada ejemplar.

Los vecinos podrán podar los ejemplares en su vereda con previa autorización.

- Una vez realizada la poda, el vecino tiene la responsabilidad de pagar el servicio de recolección de ramas, hojas y limpieza.

Excepción: Fuera de este período, se podrán autorizar intervenciones de urgencia únicamente por razones de seguridad pública o riesgo de caída.

ARTÍCULO 3°: DE LOS RESIDUOS DE PODA PRIVADA

Establézcase que toda tarea de poda, desmalezamiento o limpieza realizada en el interior de la propiedad privada es de exclusiva responsabilidad del propietario o inquilino.

1. **RETIRO Y TRANSPORTE:** El frentista deberá hacerse cargo del retiro, transporte y disposición final de las ramas, troncos o restos verdes resultante de dicha actividad.
2. **TASA DE RECOLECCIÓN ESPECIAL:** En caso de que el vecino disponga los residuos en la vía pública para que sean retirados por el servicio municipal, deberá solicitar el servicio en la administración de la Municipalidad y abonar el canon correspondiente por recolección de residuos áridos/ verdes, según la tarifa vigente.
3. **PROHIBICIÓN:** Queda terminante prohibido arrojar residuos sin previo aviso y pago del servicio, ya que esto obstruye el paso peatonal

ARTÍCULO 4°: INTERVENCIONES FUERA DE PERIODO

Cualquier intervención realizada fuera del período establecido en el Artículo 2° (después del 31 de agosto) será considerada excepcional y deberá cumplir estrictamente con lo siguiente:

1. **Autorización Obligatoria:** El vecino deberá solicitar un permiso especial por escrito ante el municipio, justificando la urgencia (riesgo de caída, seguridad, daños u otros motivos).
2. **Pago de Canon Diferenciado:** Al tratarse de un servicio fuera de temporada, el vecino deberá abonar el canon de recolección y retiro de materiales de forma previa a la intervención, sin excepción.

ARTÍCULO 5°: PROHIBICIÓN EN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.

La vereda es un espacio de dominio público, destinado exclusivamente al tránsito peatonal, por lo que queda prohibido depositar en ella, o en la calle, cualquier tipo de ramas y restos verdes provenientes de la poda privada. Asimismo, se ratifica que arrojar basura o desperdicios en la vía pública o espacios verdes constituye una infracción según el Código de Faltas Municipal, ya que estas acciones atentan contra la higiene urbana y generan un riesgo sanitario para toda la comunidad.

ARTÍCULO 6°: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Los vecinos frentistas deberán formalizar su pedido mediante nota ante Mesa de Entrada, indicando motivo y ubicación, quedando la ejecución sujeta a la aprobación de la autoridad competente.

ARTÍCULO 7°: AUTORIDAD DE CUMPLIMIENTO

El departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas COMPETENTES, será el encargado de velar por el cumplimiento y facultado para labrar las actas de infracción correspondientes.

ARTÍCULO 8°: COORDINACIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS

Para la intervención de ejemplares que afecten tendidos de servicios, el Municipio deberá consultar y coordinar acciones conjuntas con las empresas privadas EJESA., COOPERATIVA TELEFÓNICA LIB. GRAL. SAN MARTIN LTDA., TELEAUDIO CANAL 6 S.A. y/o toda empresa de servicios públicos o privados que posea tendido aéreo o infraestructura que presente riesgo o se encuentre dentro del ejido municipal, ya sea que se encuentre establecidas actualmente o se establezcan en el futuro, a fin de coordinar el manejo de cables, postes y garantizar la seguridad operativa.

ARTÍCULO 9°: RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° de la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de hasta 200 Unidades Multas (U.M) según nuestro Código de Faltas, determinado por el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 10°: ASISTENCIA A VECINOS VULNERABLES.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas correspondientes, brindará asistencia técnica y operativa gratuita para la poda y el retiro de residuos verdes a aquellos vecinos frentistas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores que vivan solos o personas con discapacidad debidamente acreditada. En estos casos, se priorizará la seguridad del hogar y se podrá evaluar la exención del pago del canon establecido para ese servicio.

ARTÍCULO 11°: RECOLECCIÓN Y CRONOGRAMA.

Establézcase un día específico a la semana para el levantamiento de ramas de la vía pública. El servicio (incluyendo bolsas de pasto e internos) se prestará previo pago del canon correspondiente, salvo las excepciones del Art. 10°.

ARTÍCULO 12°: Esta Ordenanza modifica cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13°: COMUNIQUESE y remítase copia de la presente disposición al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento en forma inmediata, Juez de Faltas Municipal, Dirección de Parques y Plazas, Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Saneamiento, Departamento de Mantenimiento Eléctrico, Dirección Municipal de Emergencia y Seguridad, Dirección de tránsito, Dirección de Salud. De igual manera con los medios oficiales, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, 4466/89° EMANA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 0459/2026 C.D.C.

Prof. Cecilia Szewozuk
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 14 DE MAYO DE 2.026. CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2.026.- PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia Szewozuk
Presidente



VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 0459/26-C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 14 DE MAYO DE 2026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA.-
ORDENANZA 0460-C.D.C. /26.-
CALILEGUA, 14 MAY, 2026.

VISTO:

La creciente acumulación de vehículos en estado de abandono y la presencia de materiales y/u objetos en la vía pública, veredas de la localidad, generando inconvenientes en la circulación, afectando la seguridad, la higiene urbana, el cuidado ambiental y la salud pública de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional (Art. N°41) y Ley General del Ambiente (N. ° 25.657), imponen el deber de garantizar un ambiente sano y aplicar el principio de prevención ante focos de contaminación.

Que la Ley Provincial N°5.063 (Ley General del Medio Ambiente), faculta al Estado y a los Municipios a controlar actividades que deterioren el suelo y al ambiente, prohibiendo el depósito de materiales contaminantes en la vía pública.

Que, la Ley Provincial N°5.954 (GIRSU), establece la gestión integral de residuos sólidos urbanos en Jujuy. Los vehículos abandonados y escombros, al convertirse en microbasurales, entran en conflicto directo con los objetivos de esta ley, siendo responsabilidad municipal su gestión y erradicación.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 y la Ley Provincial N°6.275: Que establecen la prohibición de obstruir el tránsito y facultan a la autoridad local a remover obstáculos que pongan en riesgo la seguridad vial.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, 4466/89" EMANA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°0460/2026 C.D.C.

ARTICULO N°1: Ámbito de aplicación. Declaración de peligrosidad.

Los vehículos automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro y/o inmovilidad y/o abandono implican un peligro para la salud o la seguridad pública o el medio ambiente y quedan sujetos al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 2: Primera intimación. Acta de constatación.

El Departamento Ejecutivo, a través del organismo y/o funcionario competente correspondiente, cuando halle un vehículo automotor que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo N°1, procederá a labrar un acta dejando constancia de la ubicación y del estado de deterioro de la unidad.

En tales condiciones, se arbitrarán los medios para individualizar al propietario y/o dueño o guardián a quien se considere con derecho al automotor a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de 15 (quince) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito oportunamente designado por la Municipalidad de Calilegua, aplicando gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si les hubiera brindado la posibilidad al mismo de realizar el descargo correspondiente.

A los fines de la intimación será válida la notificación realizada mediante la colocación de la faja de aviso en una zona visible del vehículo, material u objeto involucrado.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial.

Asimismo, y efectos de otorgar mayor precisión y respaldo administrativo al procedimiento, se procederá al registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO N° 3: Segunda intimación. Información suministrada por el registro Nacional de la Propiedad Automotor (R.N.P.A)

Vencido el plazo establecido en el Artículo N°2, la Secretaría de Gobierno con la información remitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo para que en el término de 15 (quince) días hábiles de notificado retire la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato conforme lo dispone el Artículo N° 7 y N° 8 de la presente ordenanza.

En la intimación debe constar:

1. Titular del dominio del vehículo.
2. Domicilio.
3. Marca, modelo, tipo, número de dominio, motor, chasis o bastidor y color, si fuera posible.
4. Descripción del estado del vehículo.
5. Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/as acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de 15 (quince) días hábiles de notificado la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO N°4: Traslado

Vencido el plazo establecido en el Artículo N°3 el vehículo o las partes serán trasladadas a un depósito designado oportunamente por el Departamento Ejecutivo, donde quedará depositado por el lapso de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, para el retiro de la unidad.

ARTÍCULO N°5: Descontaminación, desguace, compactación.

Vencidos los plazos establecidos en los Artículos 2°, 3° y 4° se procederá a descontaminar, desguazar y compactar el vehículo en el depósito.

Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

ARTÍCULO N° 6: Disposición.

Una vez producida la compactación, la Municipalidad dispondrá de la chatarra, producida del desguace y de la descontaminación en su totalidad.

ARTICULO N°7: Notificación al Tribunal.

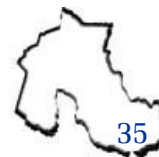
Si del Informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que existe denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales debe notificarse a los Tribunales intervinientes.

ARTÍCULO N° 8: Procedimiento a seguir.

Cuando exista duda que permita presumir que el vehículo no ha sido abandonado por su dueño, sino perdido, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo N° 1.945 y N° 1.955 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO N° 9: Gastos, monto y derecho de traslado.





Modifíquese e incorpórese en el código de faltas anual vigente: fijase, en concepto de monto de base de traslado el importe equivalente al valor de venta al Público de 75 (setenta y cinco) litros de nafta súper, teniendo en cuenta las dimensiones del mismo y distancia del recorrido, calculados al momento de su efectivo pago, que el propietario del vehículo retirado o trasladado de la vía pública y guardado en el depósito municipal o lugar que se determine deberá efectivizar previo a su devolución.

ARTÍCULO N° 10: Gastos, monto y derecho de estadía.

Modifíquese e incorpórese como artículo de la ordenanza impositiva anual – ejercicio 2.026, el siguiente: fijase, en el importe equivalente al valor de venta al público de 30 (treinta) litros de nafta súper, calculados al momento de su efectivo pago, el derecho de estadía a abonar por el propietario del vehículo, por cada día que este permanezca en el depósito Municipal.

ARTÍCULO N° 11: Esta Ordenanza modifica cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N° 12: COMUNIQUESE y remítase copia de la presente disposición al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento en forma inmediata, Juez de Faltas Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Saneamiento, Dirección de tránsito, Dirección de Rentas. De igual manera con los medios oficiales, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS 4466/89, EMANA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 0460/26 C.D.C. CALILEGUA, 14 DE MAYO DE 2.026.-

Prof. Cecilia Szewozuk
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 14 DE MAYO DE 2.026 CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2.026.-PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia Szewozuk
Presidente

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 0460/26-C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 14 DE MAYO DE 2.026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La junta Electoral de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 6** convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio del año 2026 a horas 09:00 en la Institución Escolar, domicilio en calle Guayatayos S/N°- Sector B5- Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Presentación de la Lista Oficial para la elección de nueva Comisión Cooperadora. Elección y Aprobación del acto eleccionario de las nuevas autoridades de la Comisión Cooperadora. De haberse oficializado una sola lista, hacer toma de posesión de cargo a la nueva Comisión. Ante cualquier consulta, dirigirse a la Institución Educativa.- Fdo. Gaspar Isidoro.-

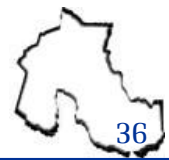
05 JUN. LIQ. N° 44081 \$1.500,00.-

CENTRO GAUCHO CORONEL ARENAS Iriarte 250-Ciudad de El Carmen Personería Jurídica Decreto N° 2524-G/1956.- La Comisión Directiva del Centro Gaucho Coronel Arenas de El Carmen, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 15 de junio de 2026 a partir de horas 09:00 en sede social, ubicada en calle Iriarte N°250 de la Ciudad de El Carmen, para tratar el siguiente orden del día: a) Apertura de la Asamblea mediante la designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, b) Lectura y consideración del acta anterior, c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual 2023/2024 y 2024/2025, d) Lectura, consideración y aprobación de situación financiera de la institución, e) Informe de Comisión Revisora de Cuentas, f) Aprobación de Balances ejercicios 2023/2024 y 2024/2025, g) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, h) Actualización de cuota societaria 2026. Luis G. Orellana- Presidente.-

05 JUN. LIQ. N° 44064 \$15.000,00.-

ACTA DE DIRECTORIO del 27/03/26. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime. En la provincia de Jujuy a los 27 días del mes de marzo de 2026, siendo las 09:00 horas, se constituye en la sede social de **MINERA EXAR S.A.** (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo N° 54, Planta Baja, Oficina "7", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Sr. Simón Pérez Alsina, con la participación de quienes firman al pie y del representante de la Comisión Fiscalizadora, Síndico Titular, el Señor Sebastián Virgili San Millán. Tras comprobar que se cuenta con quórum suficiente para sesionar conforme lo previsto por el art. 13 del estatuto de la Sociedad, el Sr. Presidente declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) **CONSIDERACIÓN DEL REEMPLAZO DEL DIRECTOR SR. FRANCO MIGNACCO POR EL DIRECTOR SUPLENTE DE LA CLASE "A" SR. IGANCIO HERNÁN CELORRIO.**- El Sr. presidente manifiesta que el Director Titular por la Clase "A" Sr. Franco Mignacco, ha informado que no podrá asistir a la presente reunión de Directorio por razones particulares. En virtud de ello, solicita que para la presente reunión actúe interinamente en su reemplazo como Director Titular el Sr. Ignacio Hernán Celorrio, electo como Director Suplente por los accionistas Clase "A". Puesta a consideración la moción propuesta por el Sr. Presidente, el Directorio resuelve, aprobar por unanimidad la moción del Sr. Presidente. 2) **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- Toma la palabra el Sr. Presidente, y manifiesta que en el marco de lo establecido por la Ley 19.550.- Ley General de Sociedades-, somete a la consideración del Directorio la convocatoria a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria lo cual se considera necesario y urgente para el adecuado funcionamiento de la Sociedad y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Oído lo expuesto, se delibera y resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 30 (treinta) de marzo de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el local de la sede social sita en Palma Carrillo N° 54 Piso: PB- Oficina: 7, San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.-





Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva; 2.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, la cual incluye el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en cumplimiento con lo dispuestos en la Sección I, Capítulo I, Título IV de las normas de la CNV, Reseña Informativa, así como el Balance General, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 finalizado al 31 de diciembre 2025 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio"); 3. Tratamiento y Consideración del informe del Órgano de Fiscalización con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 inc. 5° de la Ley 19.550, juntamente con el informe de fecha 10 de marzo de 2026 de la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido Ejercicio; 4. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha; 5.- Ratificación de la emisión de los Estados Contables especiales requeridos por ARCA correspondientes al periodo económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 6.- Ratificación de la Emisión de Estados Financieros con Propósito específico al 31-12-2024 y 31-12-2025.- 7.- Aprobación del presupuesto anual 2025 y sus desviaciones, y presupuesto 2026. Ratificación de lo actuado por el Directorio; 8.- Aprobación de informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio; 9.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). 10.- Retribución de los Auditores Externos al 31.12.2025; designación para el ejercicio 2026 y ratificación de lo actuado por el Directorio. 11.- Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y consideración y aprobación integral de las decisiones de índole económica, financiera, fiscal y asegurativa, en los términos y condiciones ya celebrados. 12.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la totalidad de los contratos celebrados por la Sociedad, incluyendo sus modificaciones, adendas y renovaciones, en los términos y condiciones en que hubieran sido celebrados. 13.- Ratificación de lo actuado por el Directorio en la negociación, celebración y ejecución de convenios de servidumbre con Comunidades. 14.- Consideración del Informe de Sostenibilidad 2024. 15.- Consideración de nombramiento de apoderados. 16.- Aprobación de la gestión de los señores Directores, Síndicos, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea. 17.- Tratamiento de los honorarios correspondientes a los integrantes del Directorio y la Comisión Fiscalizadora. 18.- Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio. 19.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 20.- Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de esta asamblea, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han manifestado que concurrirán a la misma, por lo que se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, firmando los asistentes de conformidad.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 385-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-170/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

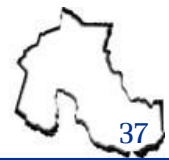
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUN. LIQ. N° 44088 \$3.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 30 de marzo de 2026 Aprobación de Estados Contables 31/12/2025- Ratificación actos del Directorio, Síndicos, Funcionarios y Apoderados. En la Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de marzo de 2026, siendo las 9:00 horas, se constituye en la sede social de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina N° 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Simón Pérez Alsina, el Síndico Titular Sebastián Virgili San Millán y los representantes de los accionistas, Sr. Exequiel José Lello Ivacevich por JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante, "JEMSE"); Nicolás Ferla por LITHIUM AMERICAS (ARGENTINA) CORP. (en adelante "LAR", antes denominada Lithium Americas Corp. y actualmente denominada Lithium Argentina A.G., encontrándose pendiente la inscripción de la última denominación social por ante el registro público de comercio) y 2265866 ONTARIO INC. (en adelante, "ONTARIO"), y Pedro Nallar Llaya por GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO. B.V. (en adelante "Ganfeng"). El Sr. Presidente Simón Pérez Alsina y el Síndico Sr. Sebastián Virgili San Millán constatan la asistencia de los accionistas que conforman el 100% del capital social y de los votos, otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18 del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime en primera convocatoria, y se pasa a tratar el Orden del Día el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva; 2.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, la cual incluye el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en cumplimiento con lo dispuestos en la Sección I, Capítulo I, Título IV de las normas de la CNV, Reseña Informativa, así como el Balance General, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 finalizado al 31 de diciembre 2025 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio"); 3.- Tratamiento y Consideración del informe del Órgano de Fiscalización con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 inc. 5° de la Ley 19.550, juntamente con el informe de fecha 10 de marzo de 2026 de la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido Ejercicio; 4.- Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha; 5.- Ratificación de la emisión de los Estados Contables especiales requeridos por ARCA correspondientes al periodo económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 6.- Ratificación de la Emisión de Estados Financieros con propósito específico al 31-12-2024 y 31-12-2025.- 7.- Aprobación del presupuesto anual 2025 y sus desviaciones, y presupuesto 2026. Ratificación de lo actuado por el Directorio; 8.- Aprobación de informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio; 9.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).- 10.- Retribución de los Auditores Externos al 31.12.2025; designación para el ejercicio 2026 y ratificación de lo actuado por el Directorio. 11.- Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y consideración y aprobación integral de las decisiones de índole económica, financiera, fiscal y asegurativa, en los términos y condiciones ya celebrados. 12.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la totalidad de los contratos celebrados por la Sociedad, incluyendo sus modificaciones, adendas y renovaciones, en los términos y condiciones en que hubieran sido celebrados. 13.- Ratificación de lo actuado por el Directorio en la negociación, celebración y ejecución de convenios de servidumbre con Comunidades. 14.- Consideración del Informe de Sostenibilidad 2024. 15.- Consideración de nombramiento de apoderados. 16.- Aprobación de la gestión de los señores Directores, Síndicos, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea. 17.- Tratamiento de los honorarios correspondientes a los integrantes del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.- 18.- Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio. 19.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.- 20.- Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. 2.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, la cual incluye el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en cumplimiento con lo dispuesto en la Sección I, Capítulo I, Título IV de las normas de la CNV, Reseña Informativa, así como el Balance General, Informe de la





Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 finalizado al 31 de diciembre 2025 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- Se da lectura y tratamiento a los conceptos que componen el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventarios y Memoria, la cual incluye el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en cumplimiento con lo dispuestos en la Sección I, Capítulo I, Título IV de las normas de la CNV, Reseña Informativa, así como el Balance General, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 finalizado al 31 de diciembre 2025 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio"). Los accionistas deliberan brevemente por haber contado con esta documentación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, y resuelven por unanimidad omitir su transcripción en el presente registro dado que los Estados Contables serán transcriptos en el Libro de Inventarios y Balances, rubricado de la Sociedad, y aprobar los documentos correspondientes al Ejercicio Económico N°20, finalizado al 31 de diciembre de 2025 (Expresado en pesos), a saber: a) Estado de Situación Patrimonial, b) Estado de Resultados, c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto, d) Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, e) Anexos, f) Inventarios, g) Notas y g) Memoria, la cual incluye el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en cumplimiento con lo dispuestos en la Sección I, Capítulo I, Título IV de las normas de la CNV, h) Reseña Informativa, i) así como el Balance General, y j) informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo. **3.-** Tratamiento y Consideración del informe del Órgano de Fiscalización con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 inc. 5° de la Ley 19.550, juntamente con el informe de fecha 10 de marzo de 2026 de la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido ejercicio.- Se da lectura y tratamiento al informe de la Comisión Fiscalizadora con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 inc. 5° de la Ley 19.550, juntamente con el informe de fecha 10 de marzo de 2026 de la firma auditora externa Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido ejercicio. Los accionistas deliberan brevemente por haber contado con esta documentación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, y resuelven por unanimidad omitir su transcripción y aprobar los documentos correspondientes. **4.-** Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha. - Toma la palabra el presidente y manifiesta a los presentes que del análisis de la documentación tratadas surge que el Resultado Integral del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 arrojó una ganancia de miles AR\$ 36.629.169, constituido por i) el Resultado neto pérdida por miles AR\$51.000.840 y ii) Otros Resultados integrales ganancia por miles AR\$87.630.009.- Seguidamente los accionistas resuelven por unanimidad que el Resultado Neto del ejercicio pérdida por miles AR\$51.000.840 y una parte de los Otros Resultados Integrales correspondiente a la pérdida por miles AR\$ 40.926.498, permanezcan en la cuenta de "Resultados Acumulados", con el fin de ser aplicados en próximos ejercicios y que la diferencia de los Otros Resultados Integrales correspondiente a la ganancia por miles AR\$128.556.507 se mantengan como Otros Resultados Integrales dentro del Estado de Cambios en el Patrimonio. En virtud de ello, el saldo de Resultados Acumulados será una pérdida de miles AR\$ 173.997.920 y los Otros Resultados Integrales de una ganancia de miles AR\$ 369.127.232. **5.-** Ratificación de la emisión de los Estados Contables especiales requeridos por ARCA correspondientes al periodo económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.- Puesto a consideración el presente punto del Orden del Día, referido a la consideración y aprobación de los Estados Contables especiales requeridos por ARCA correspondientes al período económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, así como el informe de la Comisión Fiscalizadora y del auditor externo, los señores accionistas luego de un intercambio de opiniones y no habiendo observaciones que formular, por unanimidad resuelven ratificar la emisión de los Estados Contables especiales en todos sus términos y tomar razón de los informes mencionados. **6.-** Ratificación de la Emisión de Estados Financieros con propósito específico al 31-12-2024 y 31-12-2025.- Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que Lithium Argentina AG (LAR), accionista de la Sociedad, en su carácter de emisora extranjera privada registrada ante la Securities Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos, debe presentar su informe anual en el Formulario 20-F, el cual, conforme a la Regla 3-09 del Reglamento S-X, requiere la inclusión de estados financieros de asociadas significativas no consolidadas; en tal contexto, el Directorio aprobó la preparación y emisión de estados financieros de propósito específico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, elaborados conforme a NIIF, en dólares estadounidenses y alineados con las políticas contables de LAR, por lo que la Asamblea, por unanimidad, resuelve ratificar lo actuado, dejando constancia de que dichos estados financieros han sido preparados exclusivamente para su presentación por LAR ante la SEC y no constituyen estados financieros de propósito general conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **7.-** Aprobación del presupuesto anual 2025 y sus desviaciones, y presupuesto 2026. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad respecto del presupuesto anual 2025 y 2026 de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto de la Sociedad, puesto a consideración se resuelve aprobar por unanimidad el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, sus desviaciones verificadas durante dicho ejercicio, y el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, ratificando en todos sus términos lo actuado por el Directorio. **8.-** Aprobación de informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio. - Habiendo los accionistas recibido oportunamente los referidos informes y balances previstos por el artículo 15 (i) del estatuto social, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los estados financieros mensuales y balances trimestrales de la Sociedad, y que explican los gastos durante el año ejecutados en el marco del presupuesto y sus desviaciones, y se tiene por cumplida la obligación del Directorio en este tema hasta la fecha de esta Asamblea. **9.-** Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).- Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día, los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad aprobar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, e Impuesto a los Bienes Personales (Acciones y Participaciones Societarias) correspondientes al período fiscal 2024, delegando en el Directorio las presentaciones y pagos respectivos ante la ARCA-Dirección General Impositiva- a la fecha de vencimiento de la obligación. **10.-** Retribución de los Auditores Externos al 31.12.2025; designación para el ejercicio 2026 y ratificación de lo actuado por el Directorio.- Seguidamente puesto a consideración el siguiente punto del Orden del Día, referido a la consideración de la retribución de los Auditores Externos (Titular Sr. Reinaldo Sergio Cravero y Suplente Sr. Marcelo Pablo De Nicola) y certificantes de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025, y a la ratificación de lo actuado por el Directorio, se deja constancia de que los accionistas han sido informados con la antelación prevista en el artículo 15 del estatuto social; luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar la retribución para los Auditores Externos antes mencionados, correspondiente al ejercicio 2025 (lo que incluye la auditoría anual y revisiones trimestrales) por la suma de DOLARES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (U\$S264.000), ratificar lo actuado por el Directorio en relación con su contratación y aprobar la designación de la firma Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2026, designando a los Sres. Juan Manuel Gallego Tinto (Titular) y Marcelo Pablo de Nicola (Suplente) delegando en el Directorio la determinación de los términos y condiciones de dicha contratación. **11.-** Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y consideración y aprobación integral de las decisiones de índole económica, financiera, fiscal y asegurativa, en los términos y condiciones ya celebrados. - Puesto a consideración el presente punto del Orden del Día, referido a la ratificación de todo lo actuado por el Directorio y a la consideración y aprobación integral de las decisiones de índole económica, financiera, fiscal y asegurativa de la Sociedad, los señores accionistas toman conocimiento de que todas las operaciones, actos y gestiones han sido oportunamente ejecutados en el marco de las facultades conferidas, del giro ordinario de los negocios y conforme a las condiciones de mercado vigentes y los lineamientos internos de la sociedad. En tal sentido, la Asamblea ratifica en forma expresa, total e incondicionada todas las operaciones ya efectivamente realizadas, incluyendo- sin limitación- la cesión de créditos fiscales de IVA, inversiones y administración de excedentes de liquidez, operaciones de financiamiento (incluyendo préstamos, renovaciones, desembolsos y acuerdos con partes relacionadas), operaciones en el mercado de capitales (incluyendo emisión de pagarés bursátiles y cauciones), prefinanciación de exportaciones, cancelación y reestructuración de pasivos, así como la contratación de seguros y cualquier otro acto, contrato o gestión vinculada. En consecuencia, la Asamblea por unanimidad aprueba, ratifica y convalida en todos sus términos lo actuado por el Directorio, apoderados y demás representantes de la Sociedad. **12.-** Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la totalidad de los contratos celebrados por la Sociedad, incluyendo sus modificaciones, adendas y renovaciones, en los términos y condiciones en que hubieran sido celebrados.- Puesto a consideración el presente punto del Orden del Día, referido a la ratificación de lo actuado por el Directorio y a la aprobación de la totalidad de las relaciones comerciales celebradas por la Sociedad, incluyendo contratos, órdenes de compra y cartas oferta —así como sus modificaciones, adendas y renovaciones—, los señores accionistas toman conocimiento de que las mismas han sido oportunamente celebradas —sin limitación en cuanto a su naturaleza, cuantía o condiciones económicas— por el Directorio y/o por los apoderados de la Sociedad, y se encuentran total o parcialmente ejecutadas y/o en curso de ejecución, en el marco del giro ordinario de los negocios y de las facultades



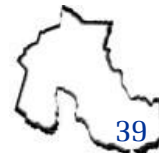
conferidas. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar, ratificar y convalidar en todos sus términos la totalidad de dichas relaciones comerciales, incluyendo contratos, órdenes de compra y cartas oferta, en las condiciones en que hubieran sido pactadas, así como todos los actos y documentación suscripta por el Directorio y/o los apoderados de la Sociedad en relación con las mismas, declarándolas válidas, eficaces y plenamente vigentes. **13.-** Ratificación de lo actuado por el Directorio en la negociación, celebración y ejecución de convenios de servidumbre con Comunidades. - Puesto a consideración el punto del Orden del Día, referido a la ratificación de lo actuado en la negociación, celebración y ejecución de convenios de servidumbre con Comunidades, se deja constancia de que los accionistas han sido informados con la antelación prevista en el artículo 19 del estatuto social. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar y ratificar en todos sus términos los convenios de servidumbre suscriptos con las Comunidades de influencia directa e indirecta del Proyecto y la totalidad de los programas, acciones y gestiones llevadas adelante en relación con dichas Comunidades, incluyendo los pagos y aportes efectuados en ese marco. **14.-** Consideración del Informe de Sostenibilidad 2024.- Puesto a consideración el punto del Orden del Día, referido al Informe de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2024, se deja constancia de que el mismo ha sido elaborado conforme a los estándares internacionales adoptados por la Sociedad y a sus políticas internas en materia de gobernanza, medio ambiente, derechos humanos y responsabilidad social empresarial, y que ha sido oportunamente puesto a disposición de los accionistas y difundido a través de los canales institucionales. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar y ratificar en todos sus términos el Informe de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2024, así como su difusión y presentación ante autoridades y demás partes interesadas, conforme resulte aplicable. **15.-** Consideración de nombramiento de apoderados.- Informados los señores Accionistas del relevamiento de los poderes otorgados por Sociedad efectuado dentro del Programa de Compliance ("Compliance Program"), y el esquema de poderes con facultades segmentadas y doble firma, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio y apoderados respecto de este punto, como los poderes otorgados, y se delega en éste futuros otorgamiento de poderes en el marco del giro del negocio. **16.-** Aprobación de la gestión de los señores Directores, Síndicos, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- Puesto a consideración el presente punto del Orden del Día, referido a la ratificación de lo actuado en el marco de la gestión societaria, los señores accionistas toman conocimiento de que, en ejercicio de las facultades conferidas y en el giro ordinario de los negocios, los Directores, Síndicos, funcionarios y apoderados de la Sociedad han llevado adelante diversos actos, operaciones y gestiones de toda índole. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar, ratificar y convalidar en forma expresa, total e incondicionada la totalidad de los actos, contratos, operaciones y gestiones realizados por los Directores, Síndicos, funcionarios y apoderados de la Sociedad hasta la fecha de la presente Asamblea, cualquiera sea su naturaleza, alcance o monto, así como toda la documentación suscripta en su consecuencia, declarándolos válidos, eficaces y plenamente vigentes. **17.-** Tratamiento de los honorarios correspondientes a los integrantes del Directorio y la Comisión Fiscalizadora. - Se trata a continuación la fijación de los honorarios de los Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, para lo cual toma la palabra el Sr. Representante del accionista Ganfeng, quien pone en conocimiento de los presentes las disposiciones del artículo 261 de la LGS e informa que con excepción del Sr. Sebastián Virgili San Millán, los demás miembros del Directorio y la Sindicatura han renunciado a los honorarios que pudieren corresponderle por sus cargos durante el ejercicio finalizado el 31-12-2025. Toma la palabra el Sr. Representante de LAC quien ratifica todo lo indicado por el Sr. Representante de Ganfeng y lo mismo hacen los representantes de JEMSE y ONTARIO. Respecto de los honorarios del Sr. Sebastián Virgili San Millán por el desempeño de sus funciones como Síndico Titular de la Sociedad, el Sr. Representante de Ganfeng propone que sus honorarios sean fijados en la suma de dólares US\$ 12.000, pagaderos en pesos al tipo de cambio divisas vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de pago por su labor cumplida al 31-12-2025. Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven por unanimidad: (i) aprobar la renuncia de los honorarios de los Sres. Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el desempeño de sus funciones durante el período finalizado el 31.12.2025 y (ii) aprobar los honorarios del Sr. Sebastián Virgili San Millán. - **18.-** Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.- Puesto a consideración el siguiente punto del Orden del Día referido a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, se deja constancia de que el Sr. Félix Martín Soto ha renunciado a su cargo de director titular designado por el accionista titular de las acciones clase B, cargo que ha tomado el Sr. Exequiel José Lello Ivacevich, anteriormente director suplente por la misma clase de acciones. En este contexto, y a propuesta de los representantes de los accionistas, la Asamblea por unanimidad resuelve designar a las siguientes personas como directores titulares y suplentes hasta la designación de sus reemplazantes en la próxima Asamblea: Presidente y Director Titular Clase C: SIMÓN PÉREZ ALSINA; Vicepresidente y Director Titular Clase C: XIAOFENG LUO; Director Titular Clase A: FRANCO MIGNACCO; Director Titular Clase B: EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH; Director Suplente Clase C: WENGE PENG; Director Suplente Clase C: GUIXING ZHANG; Director Suplente Clase A: IGNACIO HERNÁN CELORRIO; Director Suplente Clase B: MATÍAS RIPOLL.- **19.-** Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.- Puesto a consideración el presente punto del Orden del Día, referido a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, se deja constancia de que los accionistas han tomado debido conocimiento de las designaciones actualmente vigentes y de la forma en que se encuentra integrada la misma conforme a las distintas clases de acciones. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad, resuelve ratificar en sus cargos a los actuales integrantes de la Comisión Fiscalizadora, quienes continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea que deba considerar su designación, o hasta que sean designados sus reemplazantes. En consecuencia, la Comisión Fiscalizadora queda integrada de la siguiente manera: Miembro Titular Clase "A": ALEJANDRO MARÍA MASSOT; Miembro Suplente Clase "A" : NICOLÁS MONTIEL; Miembro Titular Clase "B": PABLO ANDRÉS FERIOLI; Miembro Suplente Clase "B": OSCAR MARTÍN MEYER; Miembro Titular Clase "C": SEBASTIÁN VIRGILI SAN MILLÁN; Miembro Suplente Clase "C": LUCIANA MARIA PALACIOS ALBARRACÍN; Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: **20.-** Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. - Se resuelve por unanimidad: (A) Facultar y autorizar a Arturo Alejandro Pfister, DNI. 24.324.274; Agustín Pfister, DNI. 27.726.943 y María Constanza Montaña, DNI. 35.825.124 para que en forma indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales; otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, inclusive solicitar la rúbrica de libros, en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales; y (B) Que en todos los casos, las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la tramitación administrativa y la posterior inscripción de las resoluciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y que se otorgan con vigencia y validez aún con posterioridad a la inscripción del presente trámite en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Cumplido con el temario propuesto y siendo las 12.00 horas, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 385-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-170/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUN. LIQ. Nº 44089 \$3.600,00.-





DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP). San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2026
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que SI/NO (marcar lo que corresponda) ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. Nº 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta Presidente de Empresa Estatal.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma **EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH** Documento: Tipo: CUIT Nº...Domicilio real: Denominación de la Entidad: **MINERA EXAR S.A.** Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.- En caso de estar incluido en los incisos b) e i), adicionalmente deberá completar de las P.E.P. referenciadas en tales incisos: Nombre y Apellido: Documento: Tipo. Nº CUIT/CUIL/CDI Nº.- ACT. NOT. Nº C 00008422- ESC. MARIANA ANTORAZ-TIT. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 385-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-170/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUN. LIQ. Nº 44092 \$2.800,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de notificarles mi aceptación del cargo de Director Titular de **MINERA EXAR S.A.** para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2026 y a partir de esa fecha. A continuación, informo mis datos personales: Nombre y Apellido: **EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH** Profesión: Abogado Estado civil: Divorciado Nacionalidad: Argentino Fecha de nacimiento: 05/01/1988 DNI: 33.236.283 Domicilio real: El Apero 1632- Bajo La Viña- San Salvador de Jujuy. Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 (LSC), aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada. De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LGS Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S.S. de Jujuy.- ACT. NOT. Nº C 00008421- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 385-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-170/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUN. LIQ. Nº 44092 \$2.800,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP). 30 de marzo de 2026.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. Nº 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma **MATÍAS RIPOLL** Documento: Tipo: DNI 31.687.118 CUIT Nº 20-31687118-7 Domicilio real: Pasquini López 376, Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Denominación de la Entidad: **MINERA EXAR S.A.** Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.- En caso de estar incluido en los incisos b) e i), adicionalmente deberá completar de las P.E.P. referenciadas en tales incisos: Nombre y Apellido Documento: Tipo Nº CUIT/CUIL/CDI Nº.- LEGALIZACION Nº Z 00008959- ESC. AGUILERA PATRICIA TERESA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. Nº 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 385-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-170/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

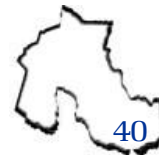
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUN. LIQ. Nº 44092 \$2.800,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de notificarles mi aceptación del cargo de Director Suplente de **MINERA EXAR S.A.** para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 30 de marzo del 2026 y a partir de esa fecha. A continuación, informo mis datos personales: Nombre y Apellido: **MATÍAS RIPOLL** Profesión: Abogado Estado civil: Casado Nacionalidad: Argentino Fecha de nacimiento: 20/06/1985 DNI: 31.687.118 Domicilio real: Pasquini López 376, Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 (LSC), aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada. De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- LEGALIZACION Nº Z 00008958- ESC. AGUILERA PATRICIA TERESA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 385-DPSC-2026.-
CORRESPONDIENTE A EXPTE. Nº 301-170/2026.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2026.-
VISTO:





Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. AGUSTIN PFISTER, en carácter de Apoderado de la firma "MINERA EXAR S.A.", Solicita Inscripción de AUTORIDADES EJERCICIO CONTABLE- RUBRICA DE LIBRO DE "MINERA EXAR S.A.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Directorio del 27 de Marzo de 2026 (fs.68/69), Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30 de Marzo de 2026 (fs.70/74) certificadas por Escribana Publica Mariana Antoraz, Titular del Registro N° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (fs. 92/94) y Aceptación de Cargo del Sr. Matías Ripoll D.N.I. 31.687.118 (fs. 63/64); Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente y Aceptación de Cargo del Sr. Exequiel José Lello Ivacevich D.N.I. 33.236.283 (fs.95/100) con firmas certificadas por Escribana Publica Mariana Antoraz, Titular del Registro N° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DR. AGUSTIN PFISTER. -

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUN. LIQ. N° 44092 \$2.800,00.-

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, siendo las 10:00, del día 07 de mayo del año 2026, se reunió la totalidad de los socios de la sociedad **SECORP SRL**, representando en este acto por el Sr. Juan Carlos Camacho, DNI N°: 14.865.775 y el Sr. Jorge Antonio Camacho, DNI N°: 29.738.888, en reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día. **ORDEN DEL DÍA:** 1. Delimitación y ratificación del objeto social para la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. 2. Autorización para gestionar ante la Dirección de Sociedades Comerciales y autoridades competentes. 3. Lectura y aprobación del acta. **DESARROLLO:** Toma la palabra el Sr. Jorge Antonio Camacho, quien expone que, habiéndose tramitado la inscripción de la empresa en la Provincia de Jujuy, la cual se tramitó por ante el Expediente N° 301- 021/2025 - Legajo N°19550, mediante Resolución N°: 342 – DPSC-2025, la firma SECORP S.R.L. se encuentra Inscripta por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, mediante folio 06 - Acta N°: 288 – Libro II, en fecha 20/05/2025, resulta necesario dar cumplimiento a la normativa local vigente en dicha jurisdicción en cuanto al Objeto jurídico. Tras un intercambio de opiniones, los socios resuelven por UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Determinar que el objeto jurídico de la sociedad para su funcionamiento en la Provincia de Jujuy y conforme a las exigencias de la Ley Provincial N° 5436/04 (Ley de Seguridad Privada) se dedicará exclusivamente a realizar actividades de SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN. Esta delimitación se realiza al solo efecto de cumplir con el requisito de exclusividad exigido por la autoridad de contralor de dicha provincia para las empresas del sector. **SEGUNDO:** Solicitar formalmente ante la Dirección de Sociedades Comerciales y demás autoridades pertinentes la toma de razón de esta determinación, facultando al Sr. JOAQUIN SEBASTIAN, MARTIN BRITOS DNI N° 28.902.089 Administrador de la sucursal de la Provincia de Jujuy, para realizar todos los trámites necesarios, presentar documentación, realizar desgloses y firmar cuanto formulario sea requerido para la plena eficacia de lo aquí resuelto. **TERCERO:** Lectura y Aprobación del acta. El Sr. Jorge Antonio Camacho, hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, es refrendada por los socios.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00782466- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 36- CIUDAD DE SALTA- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00328506- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 36- CIUDAD DE SALTA-

RESOLUCION N° 390-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-197/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUN. LIQ. N° 44097 \$3.600,00.-

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, siendo las 10:00, del día 25 de marzo del año 2026, se reunió la totalidad de los socios de la sociedad **SECORP SRL**, representando en este acto por el Sr. Juan Carlos Camacho, DNI N°: 14.865.775 y el Sr. Jorge Antonio Camacho, DNI N°: 29.738.888, en reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día. 1. Objeto. 2. Lectura y aprobación del acta. **1.- OBJETO.** Que luego de un intercambio de opiniones los socios presentes deciden que el objeto a desarrollar en la Provincia de Jujuy es prestar servicios de vigilancia, seguridad e investigaciones privadas, conforme a las normas contempladas por la normativa aplicable en la materia, el cual es aprobado por unanimidad de las acciones suscritas presentes. **2.- Lectura y Aprobación del Acta.** El Sr. Jorge Antonio Camacho, hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por los socios. CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00779130- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 36- CIUDAD DE SALTA- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° A 00328501- ESC. NATALIA GRACIELA ETCHEVERRY- TIT. REG. N° 36- CIUDAD DE SALTA-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 390 –DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 0301-197/2026.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Socio Jorge Antonio Camacho en carácter de Socio Gerente, solicita la inscripción de la Modificación del Cueto Social de la Sociedad denominada "SECORP SRL",

CONSIDERANDO

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales concluye que se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos publicación de Edictos respectivos

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PURI ICO



**RESUELVE**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día et Acta de reunión de Socios de fecha 25 del mes de marzo de 2026 obrante a fs. 02/05 y Acta de reunión de socios de fecha 17 de Mayo de 2026 obrante a fs.18/21 de la Sociedad "SECORP S.PL ambas certificadas por la Escribana Natalia Graciela Etcheverry Titular del Registro n° 236 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°: Agregar coplas en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUN. LIQ. N° 44097 \$3.600,00.-

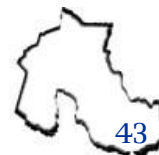
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FATIMA LABORATORIO S.R.L." - En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, el día 18 de Mayo del año dos mil veintiséis, se reúnen RUBEN ARMANDO RIVAROLA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.839.206, CUIT -20-10839206-2, empresario, divorciado en primeras nupcias Carmen Beatriz Acuña, nacido el día 09 de agosto de 1953, domiciliado en la calle El Jazmín número 10 del barrio Los Perales; GUILLERMO JAVIER BALMACEDA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.357630, CUIT -20-23357630-2, médico, casado con Claudia Teresa Calderón, nacido el día 02 de noviembre de 1973, domiciliado en calle Güemes número 879, Barrio Centro y la señora LILIANA BEATRIZ FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad trece millones sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, C.U.I.L. N° 27-13067984-1, nacida el día 28 de abril del año 1957, bioquímica, soltera, domiciliada en Ruta Provincial número 2 Kilómetro 8 "Club de Campo la Almona", todos de esta ciudad y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- **Artículo Primero:** La sociedad se denomina "FATIMA LABORATORIO S.R.L.", y tiene su domicilio en Calle Alvear Nro. 1078 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **Artículo Segundo:** Su duración es de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios. **Artículo Tercero:** Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones y/o actividades: A.-) PROFESIONALES DE SALUD Y/O SANATORIALES: la organización, estudio, puesta en marcha, dirección, capacitación, prestación y seguimiento de servicios profesionales médicos y de la salud en general, de carácter preventivo, asistencial y de información. Como también la explotación de la actividad sanatorial en general, mono o polivalente, vale decir de una o múltiples especialidades asistenciales, con atención de pacientes ambulatorios y/o internados. También podrá desarrollar y explotar servicios de urgencia, emergencia y medicina domiciliaria. Estos servicios y actividades se podrán llevar a cabo por sí o por terceros que, cumpliendo la normativa vigente, fueran contratados a tal efecto. B.-) COMERCIALES: La importación, exportación, compra y venta y/o alquiler de materiales que hagan a la especialidad médica y profesiones afines en general, equipos de electromedicina, material descartable, medicina nuclear, tecnología, materias primas, marcas nacionales y extranjeras, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto social. C.-) MANDATARIA: Podrá ostentar el ejercicio de representaciones médicas, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de la salud, administración de bienes y servicios y empresas vinculadas a la salud. D.-) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Podrá efectuar la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no, en particular insumos médicos, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, repuestos, tecnología (Know How), plantas llave en mano, desarrollo y/o formularios. E.-) PRESTACIONES BIOQUÍMICAS: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro de la Provincia de Jujuy y/o del país prestaciones bioquímicas: a) Realización de prácticas analíticas de laboratorio en las siguientes especialidades: citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, estudios de suelos, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines; b) A realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos, cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico; c) A la realización de toma de muestras biológicas: Sangre, linfa, médula ósea, líquido cefalorraquídeo, tejidos exudados de las cavidades naturales y de abscesos superficiales; a efectuar sondeos duodenal, vesicular, gástrico y vesical y a administrar sustancias a los pacientes por distintas vías de acuerdo a las prescripciones médicas; d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) A realizar traslados de material biológico por vía aérea, marítima y/o terrestre por todo el territorio de la República Argentina, como así también a formar las empresas y/o participar con terceros de las mismas a los fines de cumplir con el mismo; f) A su vez la sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranzas en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Capacidad jurídica: Además para las consecución de tal objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en el Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que dieron lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. **Artículo Cuarto:** Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 60.000.000,00) dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios suscriben e integran el capital en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. RUBEN ARMANDO RIVAROLA, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un total de pesos VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00). b.-) El Sr. GUILLERMO JAVIER BALMACEDA DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un total de pesos VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00). c) La señora LILIANA BEATRIZ FELLNER DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un total de pesos VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00). El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. **Artículo Quinto:** Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirán la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Artículo Sexto:** Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad unánime de los socios. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia





con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros, designado uno por el socio cedente y otro por los socios que se opongan a la cesión o que hayan valuado en monto diferente el valor de las cuotas, siendo el veredicto de los árbitros inapelable.- IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital.- **Artículo Séptimo:** Fallecimiento del socio. En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor real de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. De mediar diferencias sobre el precio de las cuotas se observará el procedimiento previsto en el Artículo Sexto. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. **Artículo Octavo:** Administración: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios quienes revistarán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad con la firma conjunta. Los Gerentes durarán indefinidamente en sus mandatos. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. A los fines de la realización de actos de administración que hacen al giro normal de la sociedad, de común acuerdo, designarán un Administrador. **Artículo Noveno:** DELIBERACIONES DE LOS SOCIOS. MAYORIA: Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Debe realizarse al menos una reunión trimestral.- Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptará por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, pero si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- **Artículo Décimo:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **Artículo Décimo Primero:** EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que deberán ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los ciento veinte días (120) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **Artículo Décimo Segundo:** Los socios de FATIMA LABORATORIO S.R.L., de manera conjunta, designarán al/la bioquímico/a responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos. Este profesional tendrá a su cargo la asistencia técnica y profesional del laboratorio, y será quien represente a la sociedad ante el Colegio de Bioquímicos de Jujuy y ante los organismos públicos o privados de la salud en los que corresponda ejercer representación técnica y profesional. **Artículo Décimo Tercero:** LIQUIDACION: Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo Décimo Cuarto:** Solución de controversias: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicada a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada al efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ellos establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin previo perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Árbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "FATIMA LABORATORIO S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: **1)** Los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerentes Administradores con uso de la firma a los Socios RUBEN ARMANDO RIVAROLA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.839.206, CUIT 20-10839206-2, empresario, divorciado en primeras nupcias Carmen Beatriz Acuña, domiciliado en la calle El Jazmín número 10 del barrio Los Perales, nacido el día 09 de agosto de 1953 y GUILLERMO JAVIER BALMACEDA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.357.630, CUIT 20-23357630-2, médico, casado con Claudia Teresa Calderón, nacido el día 02 de noviembre de 1973, domiciliado en calle Güemes número 879, Barrio Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y señora LILIANA BEATRIZ FELLNER argentina, Documento Nacional de Identidad trece millones sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, C.U.I.L. N° 27-13067984-1, nacida el día 28 de abril del año 1957, de 61 años de edad, bioquímica, soltera, domiciliada en Ruta Provincial número 2 Kilómetro 8 "Club de Campo la Almona", todos de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.. Los designados expresan formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en el ut supra mencionado, y declaran bajo fe de juramento haber realizado el depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo en la Caja de la sociedad por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), asumen personalmente las obligaciones contraídas por la sociedad, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3º párrafo. **2)** Se fija como sede social de la empresa en tiene su domicilio en Calle Alvear Nro. 1078 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "FATIMA LABORATORIO S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en tiene su domicilio en Calle Alvear Nro. 1078 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr Manuel Belgrano provincia de Jujuy. **3)** Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: laboratoriofatimajuju@gmail.com. Se encuentran facultados para celebrar los trámites de inscripción en los registros respectivos los Dres. Luis Alfredo Canedi y/o Federico García Sarverry, Abogados del foro local en forma





indistinta.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 18 días de Mayo del año dos mil veintiséis.- ACT. NOT. N° C 00012565- ESC- NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 416-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-245/2026.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. LUIS ALFREDO CANEDI, en carácter de APODERADO de la firma "FATIMA LABORATORIO S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de mayo de 2026 de "FATIMA LABORATORIO S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENIA CORIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del DR. LUIS ALFREDO CANEDI.-

ARTICULO 6°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUN. LIQ. N° 44087 \$4.300,00.-

RECONDUCCION DE NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 de Marzo de 2025, siendo horas 18, se reúnen en la sede social de la firma los socios de la razón social **FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.C.S.**, el Sr. DIEGO ROBERTO REINHOLD, DNI 28.073.395 en su carácter de socio comanditario y la Sra. MIRTA GABRIELA GARCIA, DNI:21.322.647, en su carácter de socia comanditada, a los fines de llevar adelante la Asamblea General Extraordinaria, prevista en el artículo 237 último párrafo de la Ley 19.550. En tal sentido, estando presentes el cien por ciento del capital social, los socios se reúnen válidamente en asamblea unánime por lo que se absuelve al administrador de cumplir con los recaudos legales y contractuales de convocatoria. Teniendo en cuenta la validez de la asamblea, los socios disponen el tratamiento del siguiente orden del día: **1)** Reconducción del contrato social en los términos del art. 95 tercer y cuarto párrafo de la ley 19.550.- **2)** Designar un abogado del foro local a los fines de que realice las gestiones necesarias para tal fin.- Abierta la Asamblea, la socia comanditada Sra. MIRTA GARCIA dispone el tratamiento del primer punto del orden del día, en donde los socios por unanimidad resuelven la reconducción del contrato social en iguales términos que los establecidos en el contrato social y sus modificatorias, por el plazo de DIEZ AÑOS, operando su vencimiento el 19 de Marzo de 2035. En cuanto al punto dos del orden del día, se resuelve encomendar al Dr. Pablo Hernández, matrícula profesional 2240, llevar adelante los trámites de inscripción de las modificaciones del contrato social dispuestas en la presente asamblea, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Concluido el temario dispuesto en el orden del día y no siendo para mas se da por concluida la asamblea de socios siendo horas 19. Siendo unánime la presencia de los socios se procede a la firma del acta al pie de la misma.- ACT. NOT. N° B 00952096- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- TIT. REG. N° 107- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 110-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-449/2025.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. PABLO HERNANDEZ en carácter de Apoderado de la firma "FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.R.L.", Solicita Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales de la firma "FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Reconducción de Contrato Social de la firma "FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.R.L." con fecha 20 de Marzo de 2025, (fs.2/3) con firma certificada por Escribana Publica GRACIELA VICTORIA OSKANIAN del Registro Notarial N° 107 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por DIEGO ROBERTO REINHOLD D.N.I. 28.073.395 y MIRTA GABRIELA GARCIA D.N.I. 21.322.647 y Acta N° 1 con firma certificada por Escribana Publica GRACIELA VICTORIA OSKANIAN del Registro Notarial N° 107 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. PABLO HERNANDEZ. -

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





Junio, 05 de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUN. LIQ. N° 44099 \$3.600,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. y/o FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/06/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16hs: RIVERO CARLOS AMBROSIO; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /2013; MWNS23; Base \$5.100.000 - VILLATARCO MICAELA AGUSTINA; PEUGEOT PARTNER CONFORT HDI 1.6 /2013; MDE503; Base \$5.200.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16 hs: RAMOS MARIA LUISA DEL CARMEN; FIAT SEDÁN 5 PUERTAS (326) ATTRACTIVE 1.4 8V /2017; AB755VF; Base \$5.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/06/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por un día.-

05 JUN. LIQ. N° 44103 \$3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente **C-281630/2025**, caratulado: "**QUIEBRA PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**", notifica a acreedores e interesados la siguiente SENTENCIA DE CONCLUSIÓN DE QUIEBRA: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2026. VISTO el Expediente Electrónico N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVE: 1. DECLARAR la CONCLUSIÓN del procedimiento de quiebra de la señora Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, por inexistencia de acreedores verificados y la falta de presentación de verificaciones tardías, previo pago de la fallida de los gastos íntegros del proceso, conforme se resuelve. En consecuencia, DECLARAR la REHABILITACIÓN de la fallida.2. Imponer las COSTAS del presente proceso a la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES.3. REQUERIR a la Sindicatura que practique informe sobre la suma que corresponde a tasa de justicia, así como sobre los gastos que le pudiere haber irrogado el presente proceso. 4. REGULAR los HONORARIOS de la Sindicatura en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 5. REGULAR los HONORARIOS de la Dra. Fernanda SORIA en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000), cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 6. Disponer que previo a la efectivización de los efectos de la conclusión de este proceso, se deberán satisfacer los gastos íntegros del mismo (art. 229 in fine, LCQ). A tales efectos, rendido que fuere el informe de la sindicatura requerido en el punto 3 -incluyendo los honorarios regulados en punto 4 y 5- y para el caso de que los fondos retenidos resultaren insuficientes para tal cobertura, se establece el plazo de diez días posteriores a tal informe para que la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES, otorgue garantía suficiente para asegurar los gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ).7. Salvo la rehabilitación de la fallida, que opera de pleno derecho con la presente sentencia, CUMPLIDO que fuere lo dispuesto en el punto 6 de este resolutive, se ordena: 7.1. LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, ordenadas en los dispositivos "10" "11" y "12" de la sentencia de fecha 12/09/2025, así como los efectos establecidos en el punto 4 de la resolución de fecha 16/09/2025. A tales efectos, oficiarse a las autoridades que correspondan, quedando a cargo de la peticionante la confección de los oficios para control y firma. Los gastos que cualquier oficio o edicto requieran quedan a cargo de la fallida. 7.2. Ordenar la restitución de la suma de \$142.230,19 a la cuenta judicial del Expediente C-253863/2024, remitiendo oficio al Banco Macro a esos fines. El remanente de la cuenta judicial de este expediente de quiebra quedará como garantía de gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ). 7.3. HACER CESAR los efectos procesales del fuero de atracción por haber concluido la presente quiebra, debiendo remitirse a su juzgado de origen los expedientes que fueran atraídos al presente proceso. 7.4. PUBLICAR EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 89 LCQ en función del art. 229 LCQ, quedando a cargo de la Sindicatura el diligenciamiento y publicación de los mismos. Los gastos que ocasione el mismo, quedan a cargo de la Sra. Flores y podrá ser deducido de los montos retenidos en la cuenta judicial. 8. Protocolizar digitalmente, notificar, oficiar, comunicar al Departamento de Jurisprudencia y, oportunamente, archivar. Firmado Electrónicamente, por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Galíndez, Nicolás Emanuel - Firma habilitada".

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 43953 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION





San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2026.- 1.- Atento a lo peticionado por el Dr. Norry mediante escrito Nº 2237307, hágase saber al letrado que previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 2.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA, y al ESTADO PROVINCIAL, los Sres. Sra. GLORIA OMONTE DNI Nº 29.527.725, Sr. SANTIAGO URIBURU DNI Nº 33.691.588, Domiciliado: Froilán Calveti sin número Maimara. Dpto. Tilcara; QUIQUIZA HECTOR RUBEN DNI 25.410.532, Domiciliado: Froilán Calveti sin número Maimara. Dpto. Tilcara, CABANA CELESTE ANTONELLA DNI 37.305.053, domiciliada en calle Martín Rodríguez sin número – Localidad de Maimara – Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 3.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRÓN I-s/n CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 1, MANZANA 23, PARCELA S/N, ubicado en calle Froilan Calveti s/n, de la localidad de Maimará, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, cuya titularidad registral pertenece al ESTADO PROVINCIAL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. – 4.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 5.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de –la MAIMARA y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 6.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. 7.- Confección de Diligencias a cargo del letrado conforme Art.85 del C.P.C. Y C. y acordada 86/20.- 8.- Intímase al Dr. Norry a acreditar los aportes correspondientes a C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc “d” de la ley 4764) y estampilla profesional, en el término de cinco días bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento de los organismos pertinentes.- 9.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.-

01/03/05 JUN. LIQ. Nº 43988 \$28.500,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1- RFTE. EXPTE. Nº EX-2026-00120279--JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO MACHO PELAJE ZAINO LISTADO CATEGORIA CABALLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45º del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno-Juez Contravencional Nº 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional Nº 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1- RFTE. EXPTE. Nº EX- 2026-00333723- -JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: A) UN ANIMAL EQUINO, SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA, DE PELAJE BAYA FRENTE BLANCA, EN FORMA DE PUNTA DE FLECHA, CALZADO BAJO MIEMBRO ANTERIOR DERECHO Y CALZADO BAJO MIEMBRO POSTERIOR IZQUIERDO, SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑALES B) UN ANIMAL EQUINO DE SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA DE PELAJE ROSILLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45º del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno-Juez Contravencional Nº 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional Nº 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

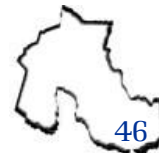
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1- FTE. EXPTE. Nº EX- 2026-00120291- -JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: UN ANIMAL EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORÍA POTRO PELAJE OVERO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45º del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno-Juez Contravencional Nº 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional Nº 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1- RFTE. EXPTE. Nº EX-2025-00222017-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "COLQUI NELIDA VIRGINIA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: ESPECIE ANIMAL EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORÍA CABALLO PELAJE ZAINO OSCURO SIN MARCA DE FUEGO, SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45º del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL Nº 1 - DR. ELBIO VC TOR LAURA (HABILITADO) - SECRETARIO CONTRAVENCIONAL Nº 1.-

01/03/05/08/10 JUN. S/C.-





El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 57, Secretaría a cargo de la Dra. María Carolina Arce, en autos caratulados: “ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: DÁVALOS EUSTAQUIO JORGE”, **Expte. N° C-272129/2025**, hace saber que el Sr. EUSTAQUIO JORGE DÁVALOS, DNI N° 23.910.470, con domicilio en calle Salta N° 492, Barrio Eva Perón, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, ha solicitado la supresión de su primer nombre “Eustaquio”, a fin de continuar siendo identificado como JORGE DÁVALOS. Publíquese una vez por mes, durante dos (2) meses, en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber que podrán formularse oposiciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.-

04 MAY. 05 JUN. LIQ. N° 43625 \$3.800,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 a cargo del Dr. Rogelio Mateo de la Provincia de Jujuy, en el **C-140828/2019**, caratulado: "Daños y Perjuicios: GALINDO BLAHA SILVIA INES contra MORALES ALFREDO; CANDELA S.R.L.; y OTROS" se hace saber se ha dictado la siguiente providencia: Ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2026. Proveyendo al E.D. N° 2131220: atento a lo solicitado se hace efectivo el apercibimiento para Carol Yessica Morales Mamani (Heredera de Alfredo Morales), se declara su rebeldía debiendo notificarse por edictos. Notifíquese por cédula y adjunte las diligencias. Firmado por Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez ante mi Marcela Mercedes del Carmen Vilte - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2026.-

05 JUN. LIQ. N° 44073 \$1.900,00.-

La Dra. Fabiola Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente D-037697/21** caratulado “ADOPCIÓN PLENA B, L.M. Solic. por MARTINEZ QUISPE, DELMIRA, notifica a Leidi Benítez Bamba, de la providencia que a continuación se transcribe: “/// San Pedro de Jujuy, 10 de julio de 2024.- I.- Previo a dictar sentencia en estos obrados, requiérase a Delmira Martínez Quispe se sirva designar nuevo abogado a fin de que ejerza su representación, en razón de que la Dra. Vilma Vilca Guitian ha sido nombrada como Defensora Oficial de la Unidad Civil n° 5 - Ministerio de la Defensa Civil de la provincia de Jujuy.- II.- Atento a que Leidi Benítez Bamba - madre biológica de la adolescente Luz María Benítez - tiene domicilio desconocido, razón por la cual no compareció en estos autos, designase un Defensor Oficial de Ausentes a efectos de que ejerza la representación de la misma (art. 196 del CPC). En consecuencia, notifíquese a la Dirección del Departamento de la Defensa Civil - a efectos de que se sirva comunicar a este órgano jurisdiccional el funcionario que ha sido designado para tal fin.- III.- En virtud de que Leidi Benítez Bamba no ha tomado conocimiento de este proceso al desconocerse su paradero, cítese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 del CPC), para que tome participación en los presentes autos en el término de diez días a computar desde la última publicación que se efectúe. Impóngase la carga de confección y diligenciamiento al Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes Dr. Oscar Dante Rivas. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Nieto, Matías Leonardo- Juez Habilitado, ante mi Dra. Armella, Fernanda Dalmira- Secretario de Primera Instancia.- Secretaría, Febrero 04 de 2026.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 44083-43981 \$5.700,00.-

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el **expediente C-261901/2024**, caratulado: "Daños y Perjuicios: SILES, MELISA SOLEDAD y GARCIA LAPIEDRA, MARIA OFELIA c/ RAMOS, HUGO GUILLERMO y RAMOS, NOELIA CAROLINA", notifica a los Sres/as. HUGO GUILLERMO RAMOS DNI 16.347.267 y. RAMOS NOELIA CAROLINA DNI N° 35.931.859, las providencias que a continuación se transcriben: "Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-261901/2024, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: SILES, MELISA SOLEDAD y GARCIA LAPIEDRA, MARIA OFELIA C/ RAMOS, HUGO GUILLERMO y RAMOS, NOELIA CAROLINA" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2026. 1. Atento lo solicitado por el Dr. José Javier Fiad, en la presentación digital N° 2158220, líbrese nueva cédula de notificación en los domicilios informado por la secretaria Electoral conforme proveído de fecha 14/05/25, haciéndole saber al letrado nombrado que dicha diligencia se encuentra disponible para su diligenciamiento. 2. Notifíquese por cédula (art. 49 del CPCyC)". Fdo.: Dra. María Fernanda Sierra, Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2025. 1. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y su ampliación, incoada en contra de los Sres. Hugo Guillermo RAMOS y Noelia Carolina RAMOS, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS; bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del art. 337 del ??????. 2. Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio legis. 3. Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC)". Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez; Ante mí: Dra. María Fernanda Sierra, Secretaria; y " San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2026. 1. Atento el informe actuarial que antecede, el estado del tramite y lo solicitado por el Dr. José Javier Fiad en la presentación digital N°2297057, habiéndose agotado las gestiones tenientes a dar con el domicilio de los demandados, a la solicitud de notificación mediante edictos, ha lugar. En consecuencia, publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local (conf. Art. 179 del C.P.Civil –modif. Ley 6358), a fin de dar cumplimiento con la notificación del traslado de la demanda de fecha 14/05/25 de los Sres. Hugo Guillermo RAMOS y Noelia Carolina RAMOS. 2. Dicha disposición se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación, vencido dicho plazo y en caso de incomparecencia de los citados, se designará al Defensor Público Oficial para su representación en el presente juicio. 3. Notifíquese por cédula (Art.169 del CPCyC). Firmado Electrónicamente, por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sierra, María Fernanda - Secretario de Primera Instancia.".-

05 JUN. LIQ. N° 44086 \$1.900,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 166-E-JUJ-SCA#MA/2026.- El Secretario de Calidad Ambiental.- Resuelve: **ARTICULO 1°:** Incluir en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de Obra "Complejo Residencial y Comercial La Hilandería" a emplazarse en el inmueble individualizado Padrón A4051 - Circ. 1 - Secc. 16 – Manzana 23 -Parcela 1 - Matrícula A-62080 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano solicitado por **FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L** conforme a las disposiciones establecidas en el D.R. N° 5890/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°:** Téngase por presentado el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II ítem 11 "Proyectos de Infraestructura" del D.R. N° 5980/06. **ARTICULO 3°:** Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación del estudio de impacto ambiental a la S.C.A., FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Dicha publicación deberá contener una Declaración con la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra para su consulta en el área de "EIA" sección "Proyectos en Evaluación" de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (ambientejujuy.gob.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Fdo. Estanislao Moughy-Apoderado.-





05/08/10 JUN. LIQ. N° 44066 \$5.700,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 140-E-JUJ-SCA#MA/2026.- Conforme a las disposiciones establecidas en el D.R. N° 5890/06 y su modificatorio N° 9067/07 se incluye en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de Obra " Estación Transformadora CAUCHARI SOLAR IV y V" a emplazarse en una fracción del inmueble individualizado Padrón O-555 (Coordenadas Geográficas: 24° 5'53.41"S - 66°43'46.16"O de la Localidad de Puesto Sey, Dpto. Susques solicitado por Cauchari Solar I, II y III S.A.U. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado corresponde a la Estación Transformadora 33/345 kV que forma parte del proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI SOLAR IV y V (PFVCS IV, V). La presente es una breve reseña de las características de la obra y sus pasos de montaje: Construcción de obradores, incorporación y capacitación del personal. Replanteo de sitio de implantación, apertura de caminos y construcción de planchadas. Acopio de materiales. Construcción y montaje. Construcción de bases. Armado de torres e instalación de equipos. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra para su consulta en el área de "EIA" sección "Proyectos en Evaluación" de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (ambientejujuy.gov.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana. Fdo. Altamirano Martín- Director.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 44051 \$5.700,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía I, a cargo de la Dra. María Luisa Arias, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Luis Busignani, en el Expediente C-290101/25 caratulado: "LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL QUINTANA, AIDA c/ LLANOS CARBAJAL, TOMAS" hace saber al Sr. LLANOS CARBAJAL, TOMÁS, D.N.I. N° 1.774.437, que atento desconocerse su domicilio, se lo **cita y emplaza** para que comparezca en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Público Oficial para que lo represente en juicio, conforme arts. 178 y 179 del C.P.C.C.- A cuyo fin publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Los términos comenzarán a correr a partir del quinto día contado desde la última publicación.- Fdo. Arias María Luisa- Juez- Busignani Jorge Luis- Prosecretario.-

05 JUN. LIQ. N° 44105 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Leonor Del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 12, en el expediente C-257697/2024, caratulado: "Sucesorio Herencia Vacante: PUCA, MAXIMA y otros Solic. por Garzón, Lilian Silvia", ordena que habiéndose reunido los requisitos previos del art. 641 del CPCC, y conforme el art. 2441 del CCCN, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato -Herencia Como Presuntamente Vacante, de los Sres. PUCA, MAXIMA (DNI 9646181) Fallecida 05/12/2005, PUCA, SANTOS ALBERTO (DNI 6487083) Fallecido 15/10/2014, y PUCA, JUANA ELSA (DNI 1955501) Fallecida 23/12/2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, mandándose publicar Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. (642) inc. 4 del CPCC) citando y emplazando por treinta días a los bienes del todos los que se consideren con derechos a causante. Dra. María Noelia I. Rivero Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2026.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 44029-44027 \$5.700,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-061318/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PERALES CHOSGO, PAULINO Solic. por Perales Segovia, Patricia Alejandra", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: PAULINO PERALES CHOSGO - DNI N° 13.570.741.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 01 de Junio de 2026.-

05 JUN. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058031/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, JUAN CARLOS Solic. por Ruiz, Rene Carlos", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: JUAN CARLOS RUIZ DNI N° 11.382.394 (expediente D-058031/2025).- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 03 de Octubre de 2025.-

05 JUN. LIQ. N° 44082 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez -Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-289357/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLINA, NOEMI Solic. por Granara, Valentina y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante COLINA NOEMI, D.N.I. N° 5.731.304.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2025.-

05 JUN. LIQ. N° 43984 \$1.900,00.-





Junio, 05 de 2026.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-283022/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "FLORES, PRUDENCIA ROSA Solic. por Flores, Lía Virginia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **PRUDENCIA ROSA, FLORES D.N.I. N° 12.005.648.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2026.-

05 JUN. LIQ. N° 44098 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060389/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATTOS, HECTOR DANIEL Solic. por Maldonado, Luciana Vanesa y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **MATTOS HECTOR DANIEL- DNI N° 23.406.101-** expediente D-060389/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Olver Legal - Firma habilitada.- Libertador General San Martín, 30 de Marzo de 2026.-

05 JUN. LIQ. N° 43967 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-C-296073/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CABALLERO, MANUEL RAMON Solic, por Caballero Rivero, María Eugenia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MANUEL RAMÓN CABALLERO, D.N.I. N° 10.016.767.**- Firmado por Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

05 JUN. LIQ. N° 44076 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el expediente n° Ref. Expte. N° C-287168/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, SANDALIA Solic. por Ajalla Martínez, Guillermina" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARTINEZ, SANDALIA 79457.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día. (cfr. Art. 436 del C.P.C.) Secretaría n° 12: Firmado por Puig, Luciana Laura- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.025.-

05 JUN. LIQ. N° 44104 \$1.900,00.-

